TOMO LIII Montevideo, Viernes 27 de Diciembre de 1918 Núm. 3868

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General, por el que se declara incluído en sesiones extraordinarias el proyecto de ley reglamentario del trabajo de mujeres y niños.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 51|1909).

Honorable Asamblea General:

Se encuentra actualmente a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley reglamentando el trabajo de mujeres y niños.

Como por dicho proyecto se resuelven cuestiones fundamentales de salud e higiene para aquellos obreros, considero de verdadera urgencia la sanción de dicho proyecto, motivo por el cual vengo por el presente mensaje a declararlo incluído entre los asuntos que determinaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias.

Con este motivo me es grato presentar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi atenta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General, declarando incluído en las sesiones extraordinarias el proyecto de ley por el que se modifica la que reglamenta la profesión de ingeniero agrónomo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 125|915).

Honorable Asamblea General:

Vuestra Honorabilidad tiene a consideración un proyecto de ley sobre modificación de la de 24 de Noviembre de 1916, que reglamenta la profesión de ingeniero agrónomo, en la parte relativa a los peritajes y tasaciones de carácter administrativo o judicial.

Dadas las dificultades con que se tropieza en la práctica para dar cumplimiento a las exigencias de dicha ley en los Departamentos en que no existen aquellos profesionales, y los inconvenientes que se presentan con tal motivo para la liquidación de los juicios sucesorios, con perjuicio también para el Fisco, por la demora en percibir el impuesto de herencias, considero urgente la sanción del antedicho proyecto de ley, y con ese motivo lo declaro incluído entre los asuntos que dieron mérito a la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de haberse dictado las resoluciones que se insertan, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad copia de las resoluciones expedidas con esta fecha, permitiendo por una de ellas la exportación de diez cajones de aceite comestible, solicitada por los señores Mateo Brunet y Cía., y no haciendo lugar por las otras al pedido de reexportación de cien cajones de nafta formulado por la señora Viuda de Francisco Bech y de treinta mil cajones vacíos de nafta y kerosene solicitado por la West India Oil Company.

Al agregar copia también de los respectivos antecedentes, y dejar cumplido lo que prescribe el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por la Viuda de Francisco Bech sobre exportación de cien cajones de nafta con destino a Porto Alegre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 1598|918).

Vista la solicitud de la firma comercial de esta plaza Viuda de Francisco Bech, pidiendo autorización para exportar cien cajones de nafta con destino a Porto Alegre;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto de 6 de Junio último prohibiendo la exportación de ese producto, y considerando con la Junta Nacional de Subsistencias que no existe motivo alguno para hacer excepciones a la firma peticionante,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Solicitamos de V. E. permiso para exportar para Porto Alegre una partida de cien cajones de nafta. Los correspondientes permisos serán tramitados por nuestro despachante señor Alberto Lalanne.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1918.—Viuda de Francisco Bech.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 28 de 1918.—Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta, a fin de evacuar el informe conferido, ha tomado en consideración la presente solicitud de la firma comercial de esta plaza Viuda de Francisco Bech, por la que pide autorización para exportar cien cajones de nafta, y atento al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Junio del corriente año por el que prohibe la exportación de este producto, y considerando que no existe motivo alguno para hacer excepciones a la firma peticionante, resolvió, por los fundamentos expuestos, aconsejar al Poder Ejecutivo deniegue el permiso solicitado.—Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. No hace lugar a la solicitud presentada por la West India Oil Company sobre exportación de 30.000 cajones con latas envases vacíos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 1290|18).

Vista la gestión iniciada por la "West India Oil Company", a fin de obtener autorización para exportar 30.000 cajones con latas envases vacíos y usados para kerosene y nafta;
Oída la Junta Nacional de Subsistencias;
Considerando: Que la industria local tiene necesidad extrema de ese renglón que se utiliza con ventaja para la población en la confección de un número considerable de pequeños útiles domésticos;
Atento a que la exportación de los productos de la referencia está prohibida por ley de 15 de Julio de 1915,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella. — Excelentísimo señor Ministro: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de Julio 15 de 1915 sobre la exportación de metales sin trabajar y trabajados, solicitamos se nos permita exportar aproximadamente treinta mil (30.000 cajones) con latas-envases vacíos y usados para kerosene y nafta, destinados a nuestra Compañía en Buenos Aires para el envase de nuestros productos. La "West India Oil Company" se compromete a importar al país igual cantidad de cajones con sus productos, evitando en esa forma que la salida de estos envases del país perjudique a los interesados en sus utilizaciones. Teniendo igualmente en cuenta la gran cantidad de cajones de hojalata llegados a nuestro puerto en el corriente mes en los buques-tanques "California Crefton Hall", "Marpesia", "Else" y otros, con cuyas partidas pueden ser ampliamente satisfechas todas las necesidades de la plaza, esperamos que el señor Ministro no tendrá inconveniente en acceder a nuestro pedido, permitiendo la exportación de 30.000 cajones con sus correspondientes latas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Pp. "West India Oil Company": Alfredo Castell. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Pase al Ministerio de Industrias, rogándole quiera emitir opinión al respecto.—Buero.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 25 de 1918.—Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Octubre 3 de 1918.—Pase a informe del miembro señor Andreoli.—F. Aragón y Etchart, Presidente. —J. Martínez Lamas, Secretario.—Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart: La West India Oil Company se presenta y expone: Que con fecha 19 de Septiembre próximo pasado nos presentamos al Ministerio de Hacienda, según escrito adjunto, solicitando se nos concediera permiso para exportar con destino a Buenos Aires 30.000 cajones con latas vacías, destinados al envase de nuestros productos. Nuestro pedido fué pasado al Ministerio de Industrias, quien a su vez lo remitió a informe de esa Honorable Junta, no habiendo logrado obtener hasta la fecha resolución en este asunto. Al llamar la atención del señor Presidente, en nuestro pedido, a fin de obtener un pronto despacho del mismo, deseamos hacer algunas aclaraciones en nuestro primer escrito al Ministerio de Hacienda, que data de Septiembre próximo pasado. Como es de conocimiento del señor Presidente, debido a la terminación de la guerra ha desaparecido el temor de la falta de determinados materiales para nuestra industria, entre ellos la hojalata, habiendo llegado últimamente varias partidas de este artículo, lo que ha producido una sensible baja en el valor de las latas usadas, al punto de no ser posible hoy la colocación de envases vacíos para kerosene y nafta al precio de $ 0.25 por cajón, cuando hace un mes se cotizaban a $ 0.60 cada uno. Como ya lo hemos manifestado en nuestro escrito, la Compañía, al solicitar el permiso de exportación, se compromete a importar al país igual cantidad de cajones, con sus productos, a los que se permitan exportar, evitando en esa forma el perjuicio que podría ocasionar la falta de estos envases a los industriales interesados en su utilización. Por los motivos expuestos, solicitamos del señor Presidente quiera resolver de acuerdo con nuestro pedido. Será justicia, etc.—Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Por póder, West India Oil Company: Alfredo Castells. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918.—Agréguese a sus antecedentes y pase a resolución de la Junta.—A. Herrera Reyes, Prosecretario. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918.— Visto el presente pedido de la West India Oil Company, para exportar 30.000 cajones con latas, envases vacíos de kerosene y nafta; Considerando: Que las exportaciones de los productos de la referencia están prohibidas por la ley de 15 de Julio de 1915; Considerando: Que las partidas de hojalata a que se refieren los peticionantes, como llegadas a nuestro puerto, con excepción de una de ellas, las demás vienen expresamente destinadas a fabricar envases para las carnes que se exportan para las naciones aliadas, siendo la condición expresa por la cual los gobiernos de aquellos países permitieron la salida de esa hojalata; Considerando: Que como lo ha manifestado repetidas veces la Cámara Nacional de Comercio, la industria local tiene necesidad extrema de ese renglón para mantener la producción regular de sus manufacturas; y Considerando, finalmente, que esta Junta tiene informes que esas latas vacías se utilizan para confeccionar un número considerable de pequeños útiles domésticos, los que resultan a precios bien moderados, dada la calidad de uso de la materia prima empleada, se resuelve: Aconsejar al Poder Ejecutivo que por los fundamentos expuestos deniegue la autorización solicitada por la West India Oil Company para exportar treinta mil cajones con latas vacías de kerosene y nafta. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — Excelentísimo señor Ministro: Evacuando el informe conferido por V. E., tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta, por las razones que fundamentan la precedente resolución, es de opinión que debe negarse la autorización solicitada en estos obrados.—Montevideo, Diciembre 20 de 1918. —F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Se autoriza a la firma Mateo Brunet y C.ª la exportación de diez cajones de aceite comestible.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

Vista la solicitud de la firma Mateo Brunet y Cía., pidiendo que se le autorice para exportar veinte cajones de aceite de oliva;
No obstante aconsejar la Junta Nacional de Subsistencias se acceda a lo solicitado, fundándose para ello en el conocimiento que tiene de que la cantidad de aceite que existe en plaza supera con exceso a las necesidades del consumo,

SE RESUELVE:

Autorizar a los recurrentes para exportar solamente diez cajones de aceite comestible dentro de un período de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación que les será hecha en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas.
Respecto del permiso para exportar los diez cajones restantes, será autorizado

una vez que los recurrentes comprueben suficientemente ante la Junta Nacional de Subsistencias que se ha embarcado a su consignación igual cantidad de aceite que la que se les autoriza a exportar por esta resolución.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Honorable Cuerpo Legislativo.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias. — Teniendo un pedido de embarque para Corumbá de 20 cajones de aceite de oliva, pedimos a usted quiera autorizar dicho embarque en la seguridad de no perjudicar a esta plaza por el gran stock disponible en los depósitos de esta Aduana. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1912. — Mateo Brunet y Cía. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Visto el presente pedido de la firma comercial de esta plaza Mateo Brunet y Cía., solicitando autorización para embarcar con destino a Corumbá veinte cajones de aceite de oliva; Considerando que el stock actual de este producto es superior a las necesidades normales del consumo y que la cantidad que se pretende embarcar no influye por su poca importancia en ese stock; Considerando que la solicitud de la referencia tiene por objeto continuar una operación de tránsito que conviene al país mantener y que siempre se ha practicado, se resuelve: Elevar al Poder Ejecutivo estos antecedentes, aconsejándole que por los fundamentos expuestos permita embarcar a los señores Mateo Brunet y Cía., con destino a Corumbá, veinte cajones aceite de oliva dentro de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación que los interesados se harán en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan A. Buero. — Excelentísimo señor: A los fines de la precedente resolución de esta Junta, tengo el honor de elevar a V. E. estos antecedentes. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Nombra a don Victorio Raggio Secretario de la Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 1630|18).

Vista la propuesta formulada por la Comisión Central de la Defensa Agrícola a favor de don Victorio Raggio para el cargo de Secretario de esa repartición, vacante por renuncia del señor Carlos del Castillo que pasó a ocupar la Dirección de Secciones de este Ministerio;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a don Victorio Raggio Secretario de la Defensa Agrícola.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Decreto. Nómbrase Inspector de Zona de la Defensa Agrícola al señor Juan Yates Fleurquin.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 20 de 1918.

(Carpeta número 1663|18).

Hallándose vacante un cargo de Inspector Agrónomo de 2.a clase en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, por renuncia que del mismo presentó el inspector agrónomo señor Rafael Casaravilla y que fué aceptada con fecha 17 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño del cargo vacante al Inspector de Zona de la Defensa Agrícola, ingeniero agrónomo señor Juan Yates Fleurquin.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para poner en vigencia la tarifa de análisis químicos que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 1647|918).

Vista la nota del Instituto de Geología y Perforaciones sometiendo a resolución una tarifa de precios para los análisis químicos para particulares que efectúa ese Instituto;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que si los análisis de minerales, pedidos por particulares, determinan un gasto especial, es evidente que este gasto debe ser costeado por el interesado y no por el Estado, o sea por toda la comunidad;

Teniendo en cuenta que la cuestión ha sido resuelta en este sentido en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Geología y Perforaciones para poner en vigencia la siguiente tarifa de análisis químicos:

Determinaciones en minerales

Oro y plata para copelación	$	4.00
Plata	"	2.00
Cobre	"	2.00
Plomo	"	2.00
Aluminio	"	2.00
Antimonio	"	4.00
Arsénico	"	4.00
Bismuto	$	4.00
Calcio	"	2.00
Estaño	"	4.00
Hierro	"	2.00
Magnesio	"	2.00
Manganeso	"	2.00
Zinc	"	2.00
Vanadio	"	4.00
Mercurio	"	4.00
Níquel	"	4.00
Cobalto	"	4.00
Cromo	"	4.00
Tungsteno	"	8.00
Platino	"	8.00
Por análisis completos de minerales referente a los metales anteriormente enumerados	"	15.00
Para determinaciones de minerales conteniendo metales no incluídos en la lista anterior, precio convencional.		

Carbones y combustibles cólidos

Agua, materias volátiles, cocke directo, carbón fijo, cenizas	$	5.00
Por otras determinaciones más, cada uno	"	1.00
Determinaciones por separado, cada una	"	1.00

Rocas

(Calcáreas, yeso, arcilla, etcétera)

Húmeda, silice, alúmina, hierro, cal, magnesia, anhídridos carbónicos y sulfúrico	$	5.00
Por otras determinaciones más, cada una	"	1.50
Determinaciones por separado, cada una	"	2.00

Aguas (1)

Color, aspecto, reacción, dureza total, dureza permanente, sólidos totales disueltos a 180°, residuo al rojo, materia orgánica en oxígeno (sal alcalina), materia orgánica (sal ácida), ácido sulfúrico, carbónico, sílica, cal, magnesia, amoníaco libre, hierro y alúmina	$	5.00

Por análisis no comprendidos en la presente tarifa para investigaciones o estudios, precio convencional.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Nombra Jefe de Depósito de la Defensa Agrícola al señor Antonio M. Carvallido.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 1630|18).

Habiendo pasado a ocupar el cargo de Secretario de la Defensa Agrícola el señor Victorio Raggio, que desempeñaba el puesto de Jefe de Depósito en la misma repartición,

---

(1) Volumen de la muestra, como mínimum, 5 litros.

SE RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el cargo de Jefe de Depósito de la Defensa Agrícola al señor Antonio M. Carvallido, propuesto por la Comisión Central de esa repartición.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito del señor José Gámbaro pidiendo se le expida el título de sobrestante, en virtud de haber terminado los estudios y la práctica respectiva.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre desvío de un camino en campo de don Indalecio Iturburu, ubicado en Cerro Largo.

—Se aprueban los nombramientos de revisadores de patentes de rodados efectuados por la Intendencia Municipal de Durazno.

—Se resuelve que el señor Jacobo Leenders preste sus servicios como sobrestante en las obras de los puentes sobre los arroyos Cañas y Blanquillo (Departamento de Durazno).

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito del señor Carlos Ferrari Ramírez solicitando se le expida el título de sobrestante, en virtud de haber terminado sus estudios.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio del Interior el expediente sobre desvío de un camino en campos de Edmundo Mateo (Departamento de Durazno).

—Se conceden veinte días de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad don Juan Luck.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—Se concede autorización al agrimensor Federico Delgado para hacer anotaciones en un plano de su propiedad archivado en el Ministerio.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite una propuesta formulada por la "Comp. pour la Fabrication de Compteurs de Paris", ofreciendo en venta contadores para el servicio de aguas corrientes en Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se conceden tres meses de licencia, por enfermedad, al agrimensor de la Dirección de Topografía don P. Micoud.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito presentado por la señora Amanda Echenique relacionado con la expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en Paysandú.

—A la Tesorería del Ministerio se remite una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por suministro de pasajes y fletes al Ministerio de Obras Públicas en Octubre próximo pasado y que asciende a $ 74.70.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con obras efectuadas en el edificio escolar de Patule (Mercedes).

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre mensura de un campo de doña María Cazot de Irureta Goyena.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa el expediente sobre obras en la Escuela de Aviación.

—A informe de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas se pasa la planilla de jornales de los obreros del tren de dragado del puerto de Montevideo por la primera quincena de Diciembre corriente.

—A la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas se remite el certificado de obras hechas en el Pabellón Ricord y que asciende a $ 2.172.82.

—A la Administración del Puerto de Montevideo se pasa una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por trabajos efectuados por cuenta de la primera en varias embarcaciones del tráfico del puerto de la Capital, y que asciende a $ 14.822.39.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Angel Mancini por varios trabajos efectuados en la comisaría de la 2.a sección de la Capital.

—Se acusa recibo a una nota de la Intendencia Municipal de la Capital por la que da cuenta que se ha dado comienzo a los exámenes de jardineros.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24 de Diciembre de 1918

Trámite — Narancio Edmundo, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Francisco M. Vázquez contra José Fernández, cobro de pesos. Granaroli Claudio con Gaspar Solé, reconocimiento de firma. Núñez Domingo con Antonio Gunzo, incidente por cobro de honorarios del doctor Saráchaga. De León Rafael con Amalia Meneses, exhoneración de pensión alimenticia. Coder o Coderch Dolores con Arturo Cust, divorcio. Bahamonde Alberto con Corina Vignoli, divorcio. Exhorto número 4092 de Canelones en autos Bonifacio Félix con Valentín Ferrando. Ríos Manuel, auxiliatoria. Circular de la Alta Corte de Justicia. Rumbaut Eduardo A., concurso necesario. Daguerre Pedro con Margarita Sierra, divorcio por mutuo consentimiento. Barcos Pascual con Agustina Beseos, divorcio. El Fiscal de lo Civil de segundo turno solicitando nombramiento de tutor para la menor Dolores Agüero. Comes Bernabé, concurso. Albano Luisa con Vicente Sartorati, divorcio, incidente sobre entrega de muebles. López Carmen con Camilo Maside, divorcio unilateral. Saravia Sara, representada por su tutor el doctor Abelardo Béscovi, con Nepomuceno Saravia, investigación de la paternidad. Bartolomeo José, sucesión. Mayuani Ernesto con Julio Darrose, cobro de pesos. Trovero Josefa con José Viagetti, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Acevedo de Lavalle Juana con Cándido Lavalle, alimentos. Peuser Manuel Alberto con Celia Amalia Lanús, divorcio. Zas Martínez Gil contra Wenceslao Seré y Rafael Ferrera, cobro de pesos. Donagaray Bernardo con el doctor Lorenzo Carnelli, desalojo. Banco de Crédito con A. Giudice y Compañía, desalojo. Medina Domingo Angel y Dolores Medina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Renaudo Adela con José Montilio o Montiglio, divorcio. Schopperle Catalina con Angel Butti, divorcio. Fernández María, menor. Cristina Antonia con Severiano Romero, divorcio unilateral. Juárez Dionisio con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Serrato. Ercilia con José María Orcevi, divorcio unilateral. Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio, incidente del doctor Enrique Mondino. Catella José con Elena Ramona Moreira, divorcio. Rugero Atilio con Anuncia Videtta, divorcio. Delgado Gregorio con Vicenta García, divorcio por mutuo consentimiento. Ferrer Francisco, ciudadanía. Kappemberg Antonio con Rosa Granella, divorcio. García Ramón con Jacinto Reyes, daños y perjuicios. Vigo Valentina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Andrade Enrique, sucesión. Valle Antonio Victoriano con Elena Rodríguez, divorcio. Fernández Celedonio, solicitando la entrega de sus menores hijos Aída y Germán. Arias Martínez Antonio con Hortensia Valay, medidas de seguridad. Hermida Luisa con José M. Sbárbaro, divorcio unilateral. Churrut Pedro con Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Rubertoni Francisco con Dolores Algorta de Fernández y Elena Makinon, desalojo. Segalerba Miguel, sucesión. Fernández Isidro, sucesión. García Vallino González, ciudadanía. Oroño Luisa con Francisco y Adolfo González, medidas preparatorias. Mahaux Eugenia con Armando Leduk, divorcio. Albarado Tula con Naum Rosemblat, rescisión de contrato. Spigno Luis, sucesión.

Interlocutorias — Spósito Vicente, ciudadanía. Valli Francisco, información. Valli Abelardo, información. Luraschi Fausto, información. De Alcántara Reis Mario, información. Ortiz Ignacia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gorgo José, ciudadanía. Bensusan Vicente, ciudadanía. Airoa de Mazza Filomena, auxiliatoria. Potepan María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bargas Ramón, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Harispuru Enrique Ciriaco, emancipación. Morín Santiago, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Airaldi Benito, ciudadanía. Cruz Segundo, ciudadanía. Bianchi Guillermo, ciudadanía.

Eduardo Rouiin, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Diciembre de 1918

Fuerte descenso de la presión atmosférica. La temperatura se mantiene alta. Las máximas de 29 a 32 grados y las mínimas de 18 a 21 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 568 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída

de horas 8 del día 25 a horas 8 del 26: Montevideo, 14 1|2; Punta del Este, 8; Rocha, 2, y Melo, 3. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 754.75.
Temperatura: Normal, 26°70; a la intemperie, 32°80; máxima, 28°90; a la intemperie, 35°00; mínima, 21°90; a la intemperie, 21°40.
Viento S. E., 26 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 21.60. Humedad relativa o|o: 82.50.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 17 y 35.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 5.25.
Temperatura del agua: 26°10.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Diciembre de 1918

7.000 pesos, al 3 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
650 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Diciembre de 1918

4.114 pesos, terreno en Fray Marcos, 2.a sección del Departamento de Florida, 27 hectáreas.
800 pesos, terreno a inmediaciones del Paso del Molino, 595 metros.
3.575 pesos, casa en la calle Zapicán número 2463, 154 metros.
2.800 pesos, casa en la calle Carmen número 1998, 65 metros.
6.775 pesos, casa en la calle, Patria 18.a sección, 182 metros.
4.450 pesos, casa en la calle Yaro número 1213, 97 metros.
1.098 pesos, terreno en el Camino Larrañaga, 290 metros.
3.600 pesos, casa en la calle Lima, 1363, 80 metros.
19.000 pesos, finca en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, 1.430 metros.
2.907 pesos, terreno en Piedras Blancas, 17.a sección, 968 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 26 de 1918.

Primera rueda

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
50	para fin de mes . . .	89 40
100	ídem ídem. . .	89 40

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 27 de Diciembre	98 50

Títulos Hipotecarios serie Q

8.000	para el 27 de Diciembre	98 70
4.000	ídem ídem.	98 70

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para fin de mes|. . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 27 de Diciembre	97 20
2.000	ídem ídem. . .	97 20
3 000	ídem ídem.	97 20
8 000	ídem ídem.	97 20
4.000	ídem ídem.	97 20
6.000	ídem ídem.	97 20
3.000	ídem ídem.	97 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Enero . .	67 50
2.350	para el 27 de Diciembre	67 —
2.350	ídem ídem. . .	67 —
9.400	para fin de Enero . .	67 40
4.100	ídem ídem.	67 40
4 700	ídem ídem. . . .	67 40
4.700	para el 27 de Diciembre	67 10
4.700	para fin de mes . . .	67 10

Empréstito de Conversión

932 50	al contado.	88 60
4.662	para el 27 de Diciembre	88 60
932 50	ídem ídem.	88 70
3.730	ídem ídem. . . .	88 70

Títulos Hipotecarios serie E

2.500	para el 27 de Diciembre	101 20

Compañía Salus

10	para el 27 de Diciembre	103 —

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 27 de Diciembre	97 10
11.000	ídem ídem.	97 —
7.500	ídem ídem. . . .	97 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21.	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Diciembre de 1918

Carlos Mazzey, italiano, 60 años, viudo, Lavalleja 2059.
Antonio Ciriaco Rodríguez, oriental, 10 meses, Uruguay 790.
Clementina Rincón, oriental, 31 años, soltera, Colonia 1115.
María Etcheverri de Etcheverri, oriental, 49 años, casada, General Luna 1271.
Angela López, oriental, 47 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Gamboa, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Vila, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Victoria Centurión, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Serafín Almada, oriental, 78 años, casado, Colón 1384.
Manuel Piña, español, 80 años, viudo, Cerrito de la Victoria.
Flor Dolores Mourin, oriental, 18 años, soltera, Defensa 2532.
Florentino Videla, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.
Aída López, oriental, 5 meses, Buenos Aires 176.

Día 26

Adán Benabides, argentino, 46 años, casado, Camacuá 572.
María Angélica Cardona, 5 días, Democracia 2495.
Nicolás Granato, italiano, 63 años, casado, Pereira 48.
Norberta Raíz de Irigoyen, oriental, 59 años, casada, Hospital Vilardebó.
Guillermina Molina, oriental, 2 días, Inmobiliaria 1690.
Francisco B. Fiorito, (hijo), oriental, 18 años, soltero, Misiones 1590.
Evaristo Novoa, español, 64 años, viudo, Millán 239.
Isabel Rocca de Otero, oriental, 60 años, viuda, Jackson 1158.
Sofía Fernández de Fontán, oriental, 73 años, viuda, Durazno 1618.
Benjamina González, oriental, 54 años, soltera, Hospital Maciel.
Adelina Almeida de Moreira, oriental, 34 años, viuda, Hospital Maciel.
Gregorio Valdez, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
María Celia Bardanca, oriental, 22 años, soltera, Quito 1631.
José Joaquín Affonso, portugués, 62 años, casado, Panamá 1219.
María G. Cadenasso de Savio, oriental, 45 años, casada, Lima 1857.
Hipólito Argel, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pablo Zunino, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 16 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(*Conclusión. — Véase el número 3867, Poder Legislativo, página 722*)

De manera que, repito, la culpa ha sido del Gobierno: ha encarecido, con su actitud impremeditada y falta de estudio, este artículo completamente indispensable para los agricultores. Si se hubiera permitido que los importadores de Montevideo trajeran libremente el hilo sisal, este artículo no se habría vendido de ninguna manera a treinta y cinco pesos; actualmente estaría a menos de los catorce cincuenta que le fijó el Gobierno. ¿Por qué? Por lo siguiente: porque es evidente que ese artículo ha de bajar mucho en el futuro, con la paz, con la disminución de los fletes, con la mayor cantidad de bodegas que vengan al Río de la Plata, con la disminución del precio de los seguros; es evidente que este artículo bajará a los precios normales de antes de la conflagración; y entonces, señor Presidente, los comerciantes que tuvieran en el país hilo sisal no iban a quedar por cierto con él para el año venidero, y sabiendo que el año venidero los precios serían abatidos, tratarían de deshacerse del hilo sisal en condiciones sumamente convenientes y fáciles para los agricultores.

Concreto, señor Presidente, formulando un cargo severo contra el Poder Ejecutivo; primero, por la actitud asumida en Junio de este año y diciendo que este proyecto lo presenta a la consideración de la Cámara cuando es tarde, cuando no va a remediar de ninguna manera el mal que su imprevisión ha causado a los agricultores de la República.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Segundo — Tengo la firme seguridad, señor Presidente, que el señor diputado Beltrán, sólo debido a la ofuscación, ha podido padecer el lapsus relativo a la Junta de Subsistencias.

Yo, el día viernes pasado, me incorporé a esa agrupación transitoria, digamos así; recibí una carta del señor diputado Gutiérrez, en la que le informaban que en San Carlos se cobraban treinta pesos por el fardo de hilo sisal; además, me hice eco de una denuncia publicada por el diario "La Mañana", y de cartas que yo recibí provenientes de San Ramón, de El Tala y de El Sauce.

Conforme empezó la sesión del día viernes, bajo la presidencia del señor diputado Vecino, me ocupé de inmediato del hilo sisal. Además, había allí, en las carpetas de la Junta de Subsistencias, un telegrama del señor Intendente del Departamento de la Florida. Como es lógico suponer, de inmediato pedí que se tratara en primer término este asunto, — porque allí se sigue el mismo procedimiento que regía en esta Cámara hasta que presentó su proyecto el señor diputado Amighetti, tratándose asuntos con preferencia. Avocamos, pues, dicho estudio, y se resolvió lo siguiente: gestionar del Poder Ejecutivo que incluyera este asunto entre los que comprende la ley de 20 de Diciembre de 1917. Esa resolución no contemplaba una manifestación propia, señor Presidente; se debió al pedido, al anhelo de toda la campaña, que se dirigía al señor diputado Gutiérrez, a la prensa, por "La Mañana", y a mí personalmente.

De consiguiente, algo podía esperarse todavía de la Junta de Subsistencias. — (Apoyados).

Entonces, el señor diputado Vecino y yo tomamos de nuestro cargo provocar que este asunto se tratara en la sesión de hoy, si el Poder Ejecutivo mandaba el mensaje, como lo prometió el señor Rey; y si el asunto se destinaba al Senado, el señor senador Aragón y Etchart sería el encargado de provocar que aquél se tratara en primer término y en ambas discusiones.

Al incorporarme a la Junta de Subsistencias, sintiendo como todos el clamor de la campaña, lo primero que hice fué preocuparme del hilo sisal y del azúcar.

Este último asunto, el azúcar, es de graves consecuencias y está agravado con lo que a su respecto ha pasado hasta ahora. Pero en lo que se refiere al hilo sisal, ya era iniciativa de la Junta de Subsistencias dirigirse al Poder Ejecutivo; y más: le llamaba la atención sobre los comerciantes que habían faltado al compromiso con el Gobierno, sobre la mala forma en que estaban vendiendo el hilo sisal... — (Apoyados).

... cobrándolo a un precio doble que el establecido en contratos celebrados con el Ministerio de Industrias.

Todo esto lo digo para que el señor diputado Beltrán no pueda decir que la Junta de Subsistencias, hoy por hoy, no sirve par nada. Yo puedo garantizarle, como representante de esta Cámara, que velaré para que la ley de Diciembre de 1917 sea algo que pueda cooperar en bien de nuestros obreros, y al ocuparme de los obreros de Montevideo, también me ocupo de los obreros de campaña. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán—Es una cuestión ajena al fondo de lo que estamos tratando. De las mismas palabras del señor diputado Segundo se desprende que la Junta de Subsistencias no sirve para nada, porque lo único que se le ocurre es presentar un proyecto que he demostrado que para nada sirve.

Señor Segundo—Cuando la campaña...

Señor Beltrán—Permítame, señor diputado.

Recién he interrogado al señor diputado Andreoli, que ha sido largos meses miembro de la Junta de Subsistencias, y el señor diputado Segundo se ha incorporado a dicha Junta recién el viernes, y no puede tener ninguna experiencia, y el señor diputado Andreoli me decía que la Junta de Subsistencias no servía para nada, y que va a pedir una sesión especial a la Cámara para demostrar el fracaso de dicha corporación.

Señor Segundo—Muy bien, estaré muy de acuerdo... — (Hilaridad).

... si la Junta de Subsistencias no sirve para nada, yo seré el primero en renunciar, pero lo que le puedo asegurar al señor diputado Beltrán es que este proyecto que manda el Poder Ejecutivo, lo pide la campaña, y si lo pide la campaña, aunque sea tarde, hay que resolverlo, pues es imprescindible remediar esa situación.

Señor Beltrán—Pero está precisamente la opinión del señor diputado Andreoli de que la Junta de Subsistencias ha fracasado y de que...

Señor Segundo—Yo no quiero defender al Poder Ejecutivo: yo defiendo mi actuación en la Junta de Subsistencias.

Señor Beltrán—Su actuación no está en causa.

Señor Rossi—Yo creo, señor Presidente, que, en honor a la verdad, y para hacer justicia a las reiteradas gestiones del Poder Ejecutivo con referencia a este asunto, hay que contestar las palabras que ha pronunciado el señor diputado Beltrán.

Dice el doctor Beltrán que el proyecto ha sido enviado tarde por el Poder Ejecutivo y ha explicado las razones en que se funda para decir eso; pero el señor diputado Beltrán no ha tenido en cuenta, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, como el país todo, se apercibió tarde también de que este artículo, tan necesario a la recolección del trigo, está siendo objeto de un agio escandaloso. Es la verdadera palabra.

Nadie previó, señor Presidente, que el hilo sisal, recibido por los importadores, gracias a la intervención del Poder Ejecutivo, en condiciones relativamente buenas, a unos catorce pesos el fardo, como ha dicho el doctor Beltrán, sería vendido a los agricultores a veintiocho y treinta pesos, como de unos días a esta parte está sucediendo. ¿Cuándo se conoció, señor Presidente, la existencia de este agio? Cuando el hilo sisal fué requerido para su uso, cuando los agricultores se prepararon a la recolección de la cosecha; es decir, hace apenas unos días. — (Apoyados).

Fué entonces, señor Presidente, que los agricultores y las Comisiones de Fomento Rural, y cuantos se interesan por nuestra industria agrícola, se dieron cuenta de lo que estaba pasando. Inmediatamente vino toda esa grita a que se refirió el señor diputado Segundo, provocando las distintas intervenciones que él mencionó, y a las cuales yo puedo agregar la del Intendente de Canelones, señor Berreta, a quien se dirigieron numerosos agricultores de Canelones haciéndole saber lo que pasaba. El señor Berreta, a su vez, comunicó al Ministerio de Industrias las justas quejas de los trabajadores rurales, pidiendo se pusiera un remedio a la usura desmedida de los comerciantes poseedores de hilo sisal.

Todo esto, señor Presidente,—y la prensa misma corrobora lo que estoy diciendo, —todo esto se ha producido en los seis u ocho últimos días.

El Poder Ejecutivo no es culpable, pues, de que este proyecto u otro análogo no haya sido presentado, como indudablemente hubiera sido mejor, con alguna mayor anticipación.

Dijo también el doctor Beltrán que este proyecto no será eficaz, porque ya no hay hilo sisal. Yo ignoro, señor Presidente, si ese dato es real, que bien pudiera ser una treta de los importadores para justificar en parte la exorbitancia del precio, pero sí puedo asegurar que aún está en poder del comercio, sea del mayorista, sea del minorista, la mayor parte del hilo importado. Y digo esto, porque los agricultores, en su inmensa mayoría, aún no se han surtido, esperando precisamente la intervención de los Poderes Públicos para hacer cesar la escandalosa usura.

Por esto he dicho que se necesita que este proyecto sea rápidamente sancionado, pues sé que se le espera por momentos para iniciar la tarea de "la corta", como dice de esta faena la gente que a ella se dedica. Y si fuera verdad que los mayoristas ya no tienen hilo, sería porque ya lo han vendido todo a los comerciantes minoristas, a los que lo llevan a campaña para venderlo directamente al agricultor, y entonces es a éstos que debe culparse del agio, siempre que lo hubieran comprado a precios razonables. Sería, pues, sobre los comerciantes minoristas que debería accionar este proyecto de ley, inspirado solamente en el justiciero propósito de defender los intereses de los agricultores, que son los más, y los más meritorios trabajadores de nuestras industrias rurales.

En cuanto a la cantidad de fardos que se ha importado, y que según el doctor Beltrán es exigua, no puedo afirmar nada, porque yo no tengo datos precisos, pues este debate me ha tomado de sorpresa y si intervengo en él es porque conozco la urgente necesidad de este proyecto de ley. Pero la cantidad debe ser suficiente, señor Presidente, si se tiene en cuenta que han intervenido, para fijarla, autoridades técnicas que hace muchos años se ocupan de estas cosas, y que, por otra parte, deben tener una preparación especial en ellas, no sólo por la índole de sus estudios, sino también por la gran práctica de intervenir todos los años en las estadísticas agrícolas...

Señor Beltrán—Pero ha habido un déficit de 20.000 fardos.

Señor Rossi—... de manera que debe suponerse conocieran bien cuál era la cantidad de fardos que se necesitaba.

Pero yo, señor Presidente, en este punto no voy a discutir con el señor diputado Beltrán, porque, repito, que no tengo los datos exactos; pero me atrevo a suponer que él ha sido informado erróneamente.

Por lo demás, es casi seguro que la causa de la escasez es la de que el hilo sisal está todavía en poder, en su gran mayoría, de los pequeños comerciantes, que lo han comprado a los mayoristas, y son los que van a aprovechar del precio fabuloso que se está cobrando, salvo el caso de que ellos lo hubieran adquirido de los importadores a precios ya crecidos.

Y por último, señor Presidente, dijo el doctor Beltrán que el Poder Ejecutivo se acuerda recién de este asunto, y que nada hizo para proveer a los agricultores del hilo necesario para la cosecha. Yo aseguro, señor Presidente, todo lo contrario; yo aseguro que sin la intervención del Poder Ejecutivo, no se hubiera obtenido ni un solo fardo de hilo sisal...—(Apoyados).

... que sin la intervención del Poder Ejecutivo no hubiera habido manera de que comerciante alguno hubiera importado al país un solo metro de este artículo.

Señor Beltrán — No es exacto.

Señor Barbato — Lo dice el mensaje.

Señor Beltrán — ¡Qué me importa, señor diputado! Tengo datos de que el Gobierno ha impedido que mayoristas... trajeran el hilo sisal.

Señor Bruno — Pero, ¡cómo puede ser eso!

Señor Rossi — Desearía que el señor diputado Beltrán no me interrumpiera.

Yo lo he escuchado con toda calma, y eso que algunas de sus afirmaciones podrían haber sido desvirtuadas con una sola palabra contestada de inmediato.

Señor Beltrán — Es mi natural, un poco vehemente.

Señor Rossi — No recuerdo lo que iba diciendo, pero creo que me referí a que el Poder Ejecutivo cumplió con su deber; que sin la intervención de él no hubiéramos tenido un solo fardo de hilo sisal, porque no había medios de introducirlo; faltaban, señor Presidente, los medios de conducción; no habían bodegas.

Gracias a las buenas relaciones que tenemos con los Estados Unidos de Norte América, gracias a la influencia que pudo desplegar en este asunto nuestra Cancillería, es que se obtuvo que hubiera exportación y bodegas para traer la cantidad que se necesitaba, que, entre paréntesis, de reflejo también aprovechaba a las naciones aliadas, puesto que contaban con nuestros graneros para surtirse en una buena parte. De manera que todo eso es lo que ha hecho que nuestro país tuviera la cantidad de hilo sisal para levantar nuestra cosecha. Los comerciantes, por sí solos, no hubieran vencido tales dificultades; y la prueba es que todos aceptaron y buscaron el apoyo del Poder Ejecutivo para hacer sus compras.

Ahora, en cuanto al precio, que es exageradísimo, el Poder Ejecutivo tampoco tiene culpa ninguna. El Poder Ejecutivo, previendo que esto pudiera ser materia de agio, comprometió a todos los mayoristas introductores, — a quienes había ayudado para que pudieran introducir el hilo sisal, — los comprometió, digo, a venderlo a un precio determinado, — que el mismo doctor Beltrán acaba de indicar, — es decir, un diez por ciento de ganancia sobre el costo del hilo. Los mayoristas, a su vez, lo han vendido a los comerciantes de campaña a un precio que no conocemos, y que ellos dicen fué el normal. De manera, señor Presidente, que estamos en esta cuestión: los mayoristas, — a quienes se les ha hablado de este asunto, — dicen que ellos lo han vendido de acuerdo con lo que se habían comprometido con el Poder Ejecutivo; que son los intermediarios, o sea, los comerciantes minoristas, los que quieren aprovechar las necesidades de la agricultura para obtener pingües rendimientos con ese precio enorme que han fijado; en una palabra: que aquellos a quienes se podía hacer responsables del alto precio son, precisamente, los que encuentran el modo de esquivarse de la responsabilidad. ¿Cuál medio tenía entonces el Poder Ejecutivo, señor Presidente, para poder llegar a un remedio en este estado de cosas, intolerable para el agricultor? El único que hay es el que ha adoptado; es decir, conseguir, por medio del mecanismo correspondiente, que es la Junta Nacional de Subsistencias, — cuya eficacia no será tan mala, puesto que la acaba de reconocer el señor diputado Segundo, — conseguir, repito, que el hilo sisal tenga un precio más acomodado; y yo estoy completamente seguro de que por este proyecto se va a obtener ese desiderátum, que es la legítima aspiración, —y repito aquí otras palabras del señor diputado Segundo, — de toda la campaña agrícola del país.

Se ve, pues, señor Presidente, — y es lo que me ha llevado a contestar las palabras del señor diputado Beltrán, — que el Poder Ejecutivo ha cumplido perfectamente con su deber y ha buscado y encontrado la única manera de hacer llegar al país la cantidad de hilo sisal necesaria para levantar la cosecha; y ahora, frente a un agio reprobable e inesperado, busca y encuentra el único medio de hacer cesar ese agio.

He terminado, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Beltrán — Contra todas esas palabras, están los hechos. Ha sido tan fecunda la gestión, que se ha estado vendiendo a treinta y cinco pesos.

Señor Andreoli — Como el señor diputado Beltrán me ha citado, me veo en el deber de hacer algunas breves consideraciones sobre este particular.

El señor diputado Segundo, con esa buena voluntad y entusiasmo que le reconocemos...

Señor Segundo — Muchas gracias.

Señor Andreoli — ... ha manifestado que la Junta Nacional de Subsistencias procederá, en adelante, como no ha procedido en su actuación anterior.

Señor Segundo — No, señor diputado. Yo no he dicho eso, porque entonces parecería que por mi intervención la Junta va a cambiar de rumbo.

Señor Fajardo — Es claro: no ha dicho eso el señor diputado Segundo.

Señor Andreoli — Me pareció que el señor diputado Segundo se había expresado más o menos en esos términos, pero no hago cuestión.

Señor Segundo — Yo dije que si el señor diputado Andreoli y el doctor Gallinal tenían motivos para haber renunciado, debieron haberlo hecho públicamente. Eso es lo que he dicho, y me mantengo en ello.

Señor Andreoli — Muy bién.

Yo no quiero intervenir en esta cuestión del hilo sisal, señor Presidente, en esos detalles minuciosos expresados por el señor diputado Beltrán y por el señor diputado Rossi.

Señor Beltrán—Detalles, no. Es fundamental la cuestión en debate.

Señor Andreoli—Yo no voy a entrar en tantas minuciosidades en esta cuestión.

Formaba parte de la Junta Nacional de Subsistencias, cuando el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, hizo esas operaciones de contratación de arpillera e hilo sisal, en el extranjero, con el propósito de favorecer a los agricultores, expendiéndose esa mercadería a precios satisfactorios, razonables. La operación, como es de pública notoriedad, fracasó. Fracasó porque los comerciantes que adquirieron la arpillera e hilo sisal por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, lejos de sujetarse a los convenios realizados con el Poder Ejecutivo, más tarde elevaron los precios de esas mercaderías a términos verdaderamente censurables.

Señor Segundo—¿Me permite una interrupción, señor diputado?...

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Segundo—Ya que el señor diputado intervino en esa contratación, ¿hay indemnización de daños y perjuicios contra los que faltan a esos contratos?

Señor Andreoli—No, señor, porque no se estableció en los convenios. Por lo demás, los contratos se hicieron con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Segundo—Entonces, el señor diputado debía haber intervenido, para que se estableciese la correspondiente indemnización por daños y perjuicios para los que faltaran a lo pactado.

Señor Andreoli — Yo hice lo humanamente posible en aquella oportunidad para que esa mercadería se expendiera a los precios razonables que se habían establecido en los convenios celebrados entre los comerciantes y el Poder Ejecutivo, pero no logré que este propósito pudiera tener la fácil y deseable realización. Ahora, señor Presidente, el Poder Ejecutivo entiende que corregirá las cosas estableciendo, por medio de esta ley que vamos a sancionar, que el hilo sisal queda comprendido en la de regulación de precios que creó la Junta de Subsistencias.

Creo, señor Presidente, que a pesar de todo, esta gestión va a obtener también un ruidoso fracaso, fracaso que se observa, señor Presidente, con la regulación de precios de todas las mercaderías incluídas en la ley referida.

Yo no quiero culpar así, por de pronto, a la Junta de Subsistencias, que me parece que cumple más o menos bien con su deber, sino a las oficinas que tienen a su cargo el contralor, que dependen del Ministerio de Industrias, y que no cumplen con su deber, que no controlan...

Señor Segundo — Apoyado; muy de acuerdo; y que hasta desconocen los precios.

Señor Ramírez — Ahora estamos todos de acuerdo.

Señor Andreoli—... y a las disposiciones de la ley de Subsistencias, que no pone en mano de los funcionarios judiciales *la aplicación fácil y rápida* de las penas en que incurren los comerciantes deshonestos que violan dicha ley. Todos los multados, o casi todos, se desentienden de las penalidades, con una asombrosa facilidad.

Yo creo, señor Presidente, que debemos aprovechar la oportunidad de tratarse este proyecto del hilo sisal en Cámara, para modificar en algunas partes, y para ampliar en otras, la ley de Subsistencias, de manera que el pueblo pueda obtener a precios convenientes las mercaderías que se citan en esa misma ley. Estamos en sesiones extraordinarias, y los diputados no podemos presentar proyectos o enmiendas, fuera de estas ocasiones.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Andreoli—Por lo pronto, creo que no perderemos nada si la consideración de esta ley la suspendemos hasta la próxima sesión, en primer término, con el objeto de traer al seno de la Cámara algunos antecedentes que obran en las oficinas de la Junta Nacional de Subsistencias. El día miércoles se podría tratar acá, y con quórum máximo pasarlo de inmediato al Senado para la sanción definitiva de esta ley.

Así que hago moción, señor Presidente, para que se suspenda la consideración de este asunto en la sesión de hoy, y se trate en primer término en la sesión del miércoles. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Andreoli—.

Señor Segundo—Yo, señor Presidente, lamento no acompañar al señor diputado Andreoli en esta moción de prórroga, porque, precisamente, las otras noches, repito, desde las nueve hasta las doce y diez minutos de la noche, me ocupé de todos estos asuntos de la Junta de Subsistencias.

Allí no hay nada más que un telegrama del señor Intendente de la Florida, donde pide que se tomen medidas sobre el poco escrúpulo—dice así, textuales palabras—, de algunos comerciantes de la Florida.

Yo tengo en mi poder cartas de Canelones y el señor diputado Gutiérrez tiene otras de Maldonado...

Señor Infantozzi—Yo tengo de Flores.

Señor Segundo—... en las que la gente lo que pide es que se sancione la ley declarando comprendido al hilo sisal en la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre del año 17. Como ese es el anhelo de la campaña, y yo me creo, señor Presidente, en mi carácter de diputado por Canelones, deber atender el clamor de mis electores, y por eso pido que se sancione hoy.

Señor Andreoli — ¿El señor diputado cree que esta nueva ley será eficaz?...

Señor Segundo—Yo acompaño con mucho gusto al señor diputado Andreoli en esa medida relativa a las penas a los comerciantes...

Señor Andreoli—Pero no se van a poder establecer si se sanciona esta ley inmediatamente, porque nosotros nos encontramos en período extraordinario de sesiones, y después de esta oportunidad el Poder Ejecutivo no nos enviará otro proyecto para hacerle las modificaciones que correspondan. Por eso es que quería aprovechar esta oportunidad para hacer esa modificación.

Señor Bruno—El señor diputado parte de una hipótesis y no de los hechos que tiene por delante.

Señor Segundo — Ahora, señor Presidente, si nosotros podemos ocuparnos de las diversas gestiones que puede hacer cumplir la Junta de Subsistencias, tomando como base, por ejemplo, el hilo sisal, con mucho gusto lo acompaño, porque yo comparto las opiniones del señor diputado Andreoli respecto a que la ley de Subsistencias fué sancionada con tanta premura que las penas quedan en forma ilusoria y nadie las cumple. Si este proyecto puede dar base para que nosotros tomemos medidas en pro de la ley de 20 de Diciembre de 1917, entonces no tengo inconveniente en retirar mi voto negativo y acompaño al señor diputado Andreoli para tratar este asunto en la sesión del miércoles en ambas discusiones y en primer término.

Señor Bruno—El señor diputado Beltrán, al ocuparse del proyecto que está a consideración de la Cámara, dijo entre otras cosas que no servía para nada porque llegaba demasiado tarde, poco más o menos. Ahora, el señor diputado Andreoli pide la postergación del asunto. De manera, pues, que si subordinamos la resolución del asunto a la proposición del señor diputado Andreoli en abierta contradicción con el concepto del señor diputado Beltrán, la sanción del proyecto va a llegar más tarde todavía.

Señor Andreoli—No, señor: se trata de un día, nada más.

Señor Bruno—De manera, pues, que lo razonable en este caso, si queremos proceder con acierto, es que no se oiga en esta oportunidad ni al señor diputado Beltrán ni al señor diputado Andreoli, a no ser que estos dos señores diputados empiecen por ponerse de acuerdo primero.

Señor Andreoli—¿Y por qué tengo que ponerme de acuerdo con el señor diputado Beltrán?

Señor Bruno—Si no quieren ponerse de acuerdo, no se pongan: es lo mismo.

Señor Andreoli—El señor diputado Beltrán tiene su criterio y sus opiniones y yo tengo las mías.

Señor Bruno—El señor diputado Rossi en esta materia es especialista...

Señor Ramírez—No lo sabíamos.

Señor Bruno—Le voy a explicar la razón al señor diputado.

.... Es especialista hasta por simple intuición, porque va todos los días al Departamento de Canelones, y sabe qué es lo que se hace y cómo se vive en ese Departamento; y él nos viene a decir aquí que es urgente, que los agricultores del Departamento de Canelones son los que se han dirigido en demanda de la sanción de esta ley. De manera que lo justo y lo razonable es que nos hagamos eco de ese clamor general, que también se ha encargado de reproducir en Cámara el señor diputado Segundo. Y prestemos sanción a este proyecto sin mayor discusión, ya que en mi opinión se trata de una cuestión simplísima que yo no creo que tenga mayor trascendencia.

Pero más grave que todo esto es una manifestación que dijo al pasar el señor diputado Beltrán, y que me extraña que lo haya podido hacer el referido señor legislador, que en más de una oportunidad ha pretendido aquí en Cámara transformarse en leader de las libertades individuales y de los derechos políticos y de todo orden de los ciudadanos del país. Ha dicho que el Poder Ejecutivo arbitrariamente impidió la importación del hilo sisal y en mi concepto, es una acusación grave que formula al Poder Ejecutivo, que merecería ser aclarada si los hechos se interpretaran con la seriedad y con la meditación con que deben ser aportados al debate los asuntos que son objeto de la deliberación en la Cámara.

No insisto, señor Presidente, y declaro que voy a votar la preferencia pedida por el señor diputado Rossi.

Señor Beltrán—Después de ese introito, creí que iba a decir algo. — (Murmullos).

Señor Bonnet — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Respecto de la cuestión previa, o de toda la cuestión?

Señor Bonnet—De toda la cuestión.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Hay una moción de orden para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Andreoli—Yo quería decir, señor Presidente, que me conformaría con que se sancionara hoy en general, y se tratara el miércoles en particular...

Señor Bonnet—Yo insisto, señor Presidente, en mi moción.

Señor Andreoli—... porque debe saber el señor diputado Bruno, que aunque sancionemos esta ley aisladamente, los agricultores no van a recibir el hilo sisal a los precios que regule la Junta de Subsistencias, sino haciendo algunas modificaciones que son de absoluta necesidad...

Señor Bruno—Y propóngalas en la discusión particular.

Señor Andreoli—De manera que no perdemos tiempo, sino que, por el contrario, lo ganamos, puesto que con esta ley, aisladamente, las cosas van a quedar más o menos como antes.

Señor Barbato—Los importadores pueden ponerse en guardia, señor diputado.

Señor Andreoli — Yo no sabía, señor Presidente, que este proyecto se trataría sobre tablas, porque si lo hubiera sabido habría traído de la Junta de Subsistencias algunos antecedentes, que no los tengo ahora en mi poder, para proponer las modificaciones que corresponden.

Señor Bonnet—Pero se pueden proponer en una sesión especial.

Señor Andreoli—Ya se ha hablado extensamente en muchas y muchas sesiones celebradas por aquella corporación de la necesidad de las modificaciones a que me refiero.

Esos son los fundamentos que tengo para pedir que en la sesión de hoy se trate este proyecto en general, y en la sesión del miércoles en particular.

En ese mismo día podría pasar el asunto al Senado.

Señor Rossi—No adelantamos nada.

Señor Alburquerque—Hay que votar la moción de orden.

Señor Barbato—Se pierde tiempo: mañana mismo pueden exportar el hilo sisal para el extranjero.

Señor Segundo—Hago otra moción de orden: para que se reabra el debate.

Señor Bonnet—Yo insisto en mi moción de orden.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Bonnet.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción previa del señor diputado Andreoli, para que este asunto se trate hoy en general, y en particular, en primer término, en la próxima sesión.

Señor Barbato—Se debe votar primeramente la del señor diputado Rossi, en ambas discusiones en la sesión de hoy.

Señor Rossi—Que fué presentada primero.

Señor Bruno—Sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Alburquerque — La moción del señor diputado Rossi ya fué votada.

Señor Presidente—La moción del señor Rossi ya fué votada: se está tratando otra cuestión.

Señor Segundo—Hago moción para que se reabra el debate, porque el señor diputado Andreoli tiene muchísima razón en su moción.

Señor Presidente—El debate ha sido cerrado en cuanto a la moción previa del señor diputado Andreoli, porque lo que se está votando ahora es la cuestión previa...—(Murmullos).

Señor Bruno—Mire si el hilo sisal, en vez de ser sisal, fuera de alambre, como decía el señor diputado Rossi!

Señor Presidente—De manera que se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión general del proyecto.

Señor Bonnet — Pero está cerrada la discusión.

Señor Ramírez—¡Cómo va a estar cerrada!

Señor Presidente — Se cerró sobre la cuestión previa, señor Bonnet.

Señor Bonnet—Yo hice moción sobre toda la cuestión.

Señor Ramírez—¡Cómo va a hacer, si no había discusión! ¿Quiere cerrar la discusión antes de que haya discusión?

Señor Presidente — Ahora, si no hay quien observe, se votará.

Señor Gutiérrez—Voy a votar afirmativamente el proyecto en discusión.

Como ha dicho repetidas veces el señor diputado Segundo, he recibido una comunicación del Departamento de Maldonado, del señor Eduardo Urioste, donde se me denuncia el hecho anormal de que en aquel Departamento venden el hilo sisal a los agricultores al precio de treinta pesos el fardo. Como el señor diputado Beltrán, yo creo que esta ley llega tarde: sin embargo, ese hecho que me denuncia el señor Urioste de Maldonado me prueba que todavía quedan algunos fardos sin vender en algunos almacenes de campaña. De manera qué esta ley va a beneficiar a algunos agricultores.

Señor Rossi—A todos. Eso es indudable.

Señor Andreoli—¿De qué manera van a aprovechar los agricultores? ¿Me lo quiere explicar el señor diputado?

Señor Barbato—Tendrán que venderlo según el precio que marque la Junta de Subsistencias.

Señor Andreoli—La Junta de Subsistencias establece precios del hilo sisal y los comerciantes lo venden al precio que se les da la gana.

Señor Gutiérrez—Yo creo también, como el señor diputado Andreoli, que muchos comerciantes han de hacer prevalecer en el momento de la venta un criterio de inmoralidad que los llevará a ocultar el hilo sisal para venderlo después a precios completamente irregulares; pero hay que creer también, señor Presidente, que algunos efectos morales ha de producir esta ley en los comerciantes honestos, porque hay algunos comerciantes honestos en el Uruguay.

De manera, señor Presidente, que con lo que he dicho dejo fundado mi voto en favor del proyecto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase comprendido el hilo sisal dentro del régimen que establece la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Señor Rossi — Yo voy a agregar un artículo, porque, de acuerdo con lo que expuse al principio, es necesario que esta ley empiece a surtir efecto de inmediato, sin necesidad de esperar la terminación del plazo constitucional para que entre en vigencia,—vale decir: que sea ejecutiva de inmediato. Este artículo diría así: "Esta ley entrará en vigencia inmediatamente después de su promulgación", o "el mismo día de la fecha de su promulgación".

Y voy a explicar el por qué, señor Presidente, muy brevemente.

Va a ser tan eficaz esta ley, que se puede decir que la están esperando, como dijo también el señor diputado Gutiérrez, en todos los Departamentos. Yo aseguro que esta ley se está esperando en Canelones, desde hace cinco a seis días, para empezar las faenas que generalmente acostumbran a iniciarse del ocho al diez del corriente mes, y ya estamos a dieciséis y la cosecha no se ha levantado. De manera que es necesario proceder con urgencia para que cuanto antes pueda llegar el hilo sisal a mano de los agricultores, sin esperar que transcurran los días legales.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo propuesto por el señor diputado Rossi.

(Se lee):

En discusión.

Señor Alburquerque — Esta ley simplemente establece que el hilo sisal queda incluído entre los artículos sobre los cuales puede fijar precio la Junta de Subsistencias...

Señor Rossi — O expropiar.

Señor Alburquerque — ... o expropiar. De manera que un decreto que ví hace poco en la prensa, por el cual se establece que para los comerciantes eran obligatorios los precios fijados recién después de ciertos días de publicado en la prensa, con el objeto de que no incurrieran en multa por ignorancia, se entiende no derogado por esta nueva disposición legal,—porque es necesario que los comerciantes conserven cierto plazo dentro del cual puedan tener noticia de los precios que la Junta de Subsistencia establece,—bajo este concepto yo botará el artículo propuesto.

Señor Rossi — El artículo que yo propongo no tiende a derogar ese decreto. Lo que se desea es evitar un nuevo plazo agregado a ese a que se refiere el señor diputado Alburquerque.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Sería conveniente, para poder comunicar esta sanción enseguida, ya que hay quórum máximo, que se hiciera la moción respectiva.

Señor Infantozzi — Yo hago moción en ese sentido: para que se comunique inmediatamente al Honorable Senado. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que manda pagar los sueldos durante las vacaciones a los encargados de grupo de la Universidad.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Universidad, con cargo a Rentas Generales y hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00, las cantidades que sean necesarias, a fin de liquidar con ellas una remuneración correlativa a la que hubieran percibido en el año escolar último los encargados de grupo, los adjuntos y agregados de las Facultades de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de todas las demás Secciones de la Universidad, incluso los encargados de grupo de los liceos departamentales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Diciembre de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre represión del contrabando.

Sírvase leer el señor Secretaario.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Son infracciones aduaneras el contrabando, la defraudación y las diferencias.

Art. 2.o Se considera que existe diferencia:

A) Cuando en las operaciones de importación o despacho, en las de exportación o salida, o bien en los casos de controversia ante las Comisiones Clasificadoras respectivas o con posterioridad a su fallo, se declara o se comprueba,—al hacerse las verificaciones del caso,—que se trata de mercaderías o efectos de especie diversa, de clase o calidad superior, de aforo más elevado, o gravados con derechos más altos, de más peso, de dimensiones mayores, de más cantidad que los indicados en los documentos relativos a la operación, o cuando, de cualquier otro modo, si se hubiesen seguido las declaraciones, datos o indicaciones del importador o despachante, sus apoderados o dependientes, el Fisco se habría perjudicado en la percepción de la renta aduanera.

Lo dispuesto en el último párrafo del inciso anterior, no es aplicable a las diferencias de valor de las mercaderías o efectos no tarifados, las que se continuarán rigiendo por la disposición del artículo 5.o de la ley de 5 de Enero de 1888.

B) Cuando las mercaderías o efectos encontrados en el acto del despacho no corresponden a los indicados en el permiso y estuviesen sujetos a un derecho o impuesto menor.

No obstante lo establecido en este artículo, la fijación de la diferencia para mercaderías o efectos de despacho al peso admitirá invariablemente una tolerancia hasta de cinco por ciento. Con todo, siempre se dejará constancia de la demasía descubierta, al solo efecto de la liquidación y pago de los derechos o impuestos debidos.

Art. 3.o En los casos comprendidos en el artículo anterior, si se tratase de un excedente de cantidad, peso o medida, o de otras mercaderías o efectos que existiesen, además de los manifestados, se les aplicará el comiso, siendo obligatorio el despacho. En los demás casos se impondrá un recargo de cincuenta por ciento en el derecho o impuesto afectado por la falsa declaración, siendo también obligatorio el despacho.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiese hacerse efectivo el comiso, se pagará en su lugar el valor de la mercadería o efectos. En el caso del inciso B del artículo 2.o, el derecho o impuesto se pagará con arreglo a la mercadería o efectos manifestados y sin ningún otro recargo.

Art. 4.o Las denuncias de los interesados, referentes a manifestaciones equivocadas o inexactas en los permisos, se admitirá;n únicamente hasta el momento de la designación del Verificador que ha de intervenir en la operación o despacho.

Esas denuncias serán inadmisibles si, previamente, la División de Contralor, por órgano de la Tercera Mesa, hubiese intervenido las mercaderías o efectos que las originen, para verificarlos.

Art. 5.o Comprobada la diferencia en el momento del despacho o inspección en presencia del despachante o importador o su apoderado y del Verificador del Despacho, así como del respectivo Fiscal de Balanza si la diferencia se refiriese al peso, se hará constar la diferencia en el respectivo permiso, firmando dicha constancia el Verificador de Despacho, el Inspector de Vistas y el interesado. Si éste se negara a firmar por discrepancia en la apreciación de la diferencia encontrada, el Verificador elevará al superior un parte dando cuenta circunstanciada de lo ocurrido. Si la diferencia fuera por razón de calidad, dicho parte será sometido a informe de la Comisión Clasificadora, que será oída con la urgencia del caso, y cuyo dictamen será inapelable.

En todos los casos de discrepancia por parte del interesado, se levantará un acta que autorizará el Escribano de Aduana, y será firmada por todas las personas aludidas en el primer apartado de este artículo, dejándose constancia de las manifestaciones de los interesados.

Dicha acta será prueba suficiente en el juicio que se inicie.

En los Departamentos el acta será firmada por los funcionarios aduaneros que intervengan y por el interesado o conductor de la mercadería o efectos y autorizada por el Juez de Paz de la sección o Teniente Alcalde más inmediato, llamado con ese fin y actuando con dos testigos a falta de escribano. Las personas requeridas como testigos están obligadas a concurrir, pudiendo ser conducidas por la fuerza pública si se negaren.

Art. 6.o El conocimiento de los asuntos relativos a diferencias, defraudaciones, contrabandos y toda clase de infracciones aduaneras, corresponderá a las Receptorías de Aduanas, a la Dirección General de Aduanas, al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y a los Tribunales de Apelaciones, respectivamente, con sujeción a las reglas siguientes:

A las Receptorías de Aduana incumbirá la instrucción de los sumarios sobre hechos ocurridos en los límites de su jurisdicción y la resolución en primera instancia de esos mismos asuntos que no excedan de cien pesos en su monto.

A la Dirección General de Aduanas insumbirá la instrucción de los sumarios sobre hechos ocurridos en el Departamento de Montevideo y la resolución en primera instancia de esos mismos asuntos que no excedan de quinientos pesos en su monto. El Abogado Asesor de Aduana podrá ser encargado por la Dirección General de la instrucción de los sumarios, en los casos de ausencia o impedimento del Director o Director Adjunto de Aduanas, y actuará siempre, como estos funcionarios, asistido del Escribano de Aduana.

Al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda incumbirá la resolución en primera instancia de todas las causas procedentes del Departamento de Montevideo que excedan de quinientos pesos en su monto, las mayores de cien pesos procedentes de las Receptorías de Aduana, y en segunda la resolución de todas las apelaciones deducidas contra las resoluciones de la Dirección General o de las Receptorías.

A los Tribunales de Apelaciones incumbirá la resolución de todas las apelaciones deducidas contra las resoluciones del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Las resoluciones o sentencias definitivas se dictarán dentro de los veinte días de conclusa la causa; para las interlocutorias el plazo será de diez días y de cuarenta y ocho horas para las providencias en general.

No cabrá ningún recurso ordinario contra los fallos de segunda instancia, en estos asuntos.

Art. 7.o Se considera que existe contrabando en toda importación o exportación que, efectuada en forma clandestina o violenta o sin la documentación correspondiente, esté destinada a traducirse en una pérdida de la renta relativa, y especialmente:

A) Cuando se introduzca por puertos o fronteras, clandestinamente, cualquier artículo sujeto a derecho aduanero, o bien si la introducción o exportación se efectuase en forma violenta, con uso de armas o sin él, o cuando se consume la clandestinidad por puntos no habilitados o en horas inhábiles o sin la debida documentación con la complicidad de empleados o sin ella.

B) Si se dejan de consumar, sin consentimiento expreso de la Aduana, las operaciones concedidas de tránsito, trasbordo o reembarco, salvo que causas imprevistas hayan hecho imposible la realización completa de la operación sin que haya habido tiempo material de obtener la mencionada autorización previa y que el interesado comunique a la Aduana la interrupción y sus motivos dentro del plazo que determinen los reglamentos; si se sustituyen bultos o contenidos o se retornan o vuelven clandestinamente al país los artículos sacados en algunos de los conceptos expresados.

C) Cuando los convoyes se aparten de las rutas preestablecidas, internándose en caminos o sitios alejados de las fronteras.

D) En los casos de introducción de mercaderías o efectos en forma que escape a la fiscalización usual, vale decir, con ocultación, engaño, simulación, o bien empleado una vía o conducto no autorizado como, por ejemplo, la correspondecia recomen-

dada, en la introducción de objetos de reducido volumen.

E) En los casos de movilización de mercaderías o efectos sin la documentación correspondiente establecida por leyes o reglamentos de Aduana.

F) En los casos en que se encuentren en cualquier embarcación mercaderías o efectos sin manifestar o sin la documentación correspondiente.

G) Si al efectuarse la inspección de las mercaderías a su descarga o ingreso en los depósitos nacionales, se comprueban deficiencias en cuento a lo declarado en el manifiesto consular de carga.

Cuando la diferencia se refiera a falta de contenido en los bultos, la responsabilidad se hará efectiva solamente cuando de las resultancias del caso resulte que la sustracción se ha efectuado con posterioridad al momento en que el capitán se dió por recibido de los géneros o mercaderías.

El manifiesto consular contendrá todos los detalles que determinen los reglamentos a fin de individualizar la mercadería.

Art. 8.o En los casos de contrabando se impondrá el comiso y una multa igual al valor de las mercaderías o efectos. Si éstos no hubiesen sido aprehendidos, y si por esa o por cualquier otra causa no fuera posible descomisarlos, se pagará el doble de su valor calculándose éste por el máximum que les designe la tarifa.

El comiso comprenderá también las embarcaciones, vehículos cargueros, animales, utensilios e instrumentos empleados para la conducción o transporte de las mercaderías o efectos, a no ser que se pruebe por los dueños de éstos, su falta de participación o intervención en el fraude imputado.

Art. 9.o La responsabilidad será siempre del despachante o comerciante que solicitó la operación, entendiéndose por tal el que firme el permiso, o su mandante, si firmase por poder.

El hecho de que el despachante o comerciante no sea dueño de la mercadería o efectos no impedirá el comiso, sin perjuicio de la responsabilidad que puede tener para ante dicho dueño.

Si no hubiese despachante, el responsable será el que conduzca la mercadería o efectos.

Art. 10. Cuando se encontrasen mercaderías o efectos, al parecer abandonados u olvidados, pero que hagan presumir la preparación de un contrabando, el guarda o empleado que hubiese hecho el hallazgo se incautará de ellos y dará cuenta por escrito al superior que corresponda, ordenándose el comiso, previa vista al Fiscal de Hacienda, por el jefe de la Aduana respectiva.

Se procederá en igual forma cuando los conductores hayan abandonado la mercadería o cuando éstas sean aprehendidas después de una lucha o resistencia a mano armada y que no sean habidos los conductores.

Art. 11. En los juicios por contrabando, defraudación o diferencias, en el orden administrativo, después de intruído el sumario, podrán las partes pedir la práctica de diligencias ampliatorias dentro de tres días. Vencido dicho término, o practicadas las diligencias si ha de resolver la autoridad judicial o la autoridad aduanera superior, se elevará el expediente intimándose previamente a las partes que fijen domicilio dentro del radio en la Capital, bajo apercibimiento de tenérseles por notificadas de las resoluciones sucesivas, si dejan pasar tres días sin concurrir a notificarse a la oficina.

La autoridad aduanera que debe resolver oirá a las partes denunciante y denunciada por seis días. Vencido dicho término, con escrito o sin él, se pondrá el expediente a resolución.

En el orden judicial el procedimiento será el siguiente:

En primera instancia, el Juez Nacional de Hacienda, recibido el sumario, dará vista, por su orden, al Fiscal de Hacienda y al denunciante. Vencido el término, si éste no evacúa la vista se correrá al denunciado. El Fiscal podrá pedir la práctica de diligencias ampliatorias. Practicadas las diligencias solicitadas o no habiéndolas solicitado, el Fiscal deducirá acusación o declarará que no hay mérito para ello.

De la acusación fiscal y del escrito del denunciante, si se presenta, se dará traslado al denunciado por seis días.

Los denunciantes o aprehensores, serán parte si lo desean, pudiendo intervenir en cualquier momento, tomando la causa en el estado en que se encuentre.

Art. 12. Si cualquiera de las partes lo solicitare, se abrirá a prueba la causa por un término de diez á treinta días.

Cuando la prueba deba procurarse en país extranjero, el término podrá extenderse hasta noventa días.

Art. 13. Contestada la acusación fiscal o el escrito del denunciante, en su caso, cuando no se haya ofrecido prueba o vencido el término de ésta, se citará a las partes para sentencia.

Art. 14. En segunda instancia, el Juez Nacional de Hacienda, recibido el expediente apelado, llamará autos para sentencia si la apelación ha sido concedida en relación, previa vista al Fiscal de Hacienda; si la apelación es libre, oirá, por su orden, a las partes, apelante y apelada y al Fiscal de Hacienda, dictando en seguida el decreto de conclusión y la sentencia dentro de veinte días.

El Tribunal de Apelaciones, en su caso, seguirá el procedimiento prescripto en el inciso anterior.

Art. 15. En todos los puntos de procedimientos no legislados en esta ley, regirán las disposiciones establecidas por el Código de Procedimiento Civil para el juicio ordinario, en cuanto sean aplicables a la naturaleza especial de estos juicios.

Art. 16. Las Receptorías de Aduana, la Dirección de Aduana y la Autoridad Judicial, en su caso, podrán ordenar el remate de las mercaderías o animales aprehendidos, depositándose su importe, o disponer la entrega bajo garantías suficientes cuando su retención o conservación produjera grave daño.

Art. 17. Se considera que existe defraudación en toda operación o manejo que, desconociendo las leyes, reglamentos, decretos o prácticas de Aduana, se traduzca o podría traducirse, — si pasase inadvertida, — en una pérdida de la renta relativa o en aumento de responsabilidad para el Fisco, y siempre que el hecho no esté contenido en las prescripciones de los artículos 2.o y 7.o.

Art. 18. En los casos de defraudación, se impondrá una multa igual al importe de los derechos o impuestos adeudados.

La sentencia recaída en juicios por contrabando se publicará íntegramente en los diarios del Departamento en que el delito se hubiese cometido.

Art. 19. Las autoridades aduaneras, con el auxilio de la policía o sin él, tienen facultad para detener toda mercadería o efectos en viaje que fuesen sospechados de contrabando o defraudación, debiendo iniciarse de inmediato los procedimientos. Si de las primeras indagaciones la sospecha quedase confirmada, se ordenará el secuestro hasta la resolución definitiva.

Art. 20. En los casos de contrabando, así como en los de diferencia o defraudación, no será admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco.

En las infracciones por tránsito de tropas de ganados, a que se refiere el artículo 12 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1877, se admitirá la prueba que ofrezcan los infractores como descargo de su responsabilidad, en los casos de necesidad, en el caso fortuito y en el de fuerza mayor, estimados según el prudente arbitrio del Juez.

Art. 21. La acción por contrabando, defraudación o diferencia, no podrá iniciarse después de un año de consumado el hecho que la motiva.

Mientras dure la acción fiscal no correrá término para la criminal.

En los casos de infraganti delito el Juez sumariante se limitará a practicar las diligencias más urgentes y decretará la excarcelación provisional del prevenido, suspendiéndose luego los procedimientos hasta que se resuelva en definitiva sobre la acción fiscal.

Cuando el culpable haya cometido, además, otro u otros delitos de acción penal, para el castigo de todos ellos, incluso el de contrabando, proseguirá con entera independencia de la acción fiscal.

Art. 22. La acción por devolución de derechos por error de cálculo, prescribirá a los seis meses de producida la liquidación y al año la acción de la Aduana para reclamar el reintegro de derechos cobrados de menos.

Cualquier reclamación de los particulares contra la Aduana y viceversa que no tenga término fijado en la ley, no podrá iniciarse pasado un año y dos años, respectivamente, a contar desde la consumación del hecho que la motiva.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario."

En discusión particular.

Señor Aramendía—Este proyecto, señor Presidente, fué sancionado hace cuatro o seis meses por la Cámara, y de la lectura que ha hecho el señor Secretario, creo que ningún miembro de la Honorable Cámara se habrá dado cuenta, — es posible que ni el mismo señor Secretario,—del proyecto ni de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Así que yo pediría al señor miembro información que nos indicara cuáles son las modificaciones que ha sufrido el proyecto en el Senado, que es lo interesante en este caso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Creo que no tenemos miembro informante.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Hay miembro informante, porque la Comisión de Legislación sesionó esta tarde...

Señor Presidente—Creí que no lo tuviéramos en sala, señor diputado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ... con falta de uno solo de sus miembros; y, después de ver las modificaciones hechas, resolvió por unanimidad aconsejar su aceptación. Me encargó a mí, que fuí el informante del proyecto cuando se trató en la Cámara, de que también lo hiciera ahora; y voy a satisfacer, entonces, la exigencia del señor representante.

Las modificaciones hechas por el Senado son en cierto número indudablemente; pero aquélla corporación, dentro de su economía de trabajo, diremos así, lo que

ha hecho es lo que hace en general: revisar el proyecto que le mandaba y no introducir, en realidad, ninguna modificación fundamental a él. Lo que ha hecho e suprimir algún artículo, como el 1.o de la ley, referente a los artículos 29 y 31 de la ley de Noviembre del 69, porque, en rigor, estaba comprendido lo que ellos legislaban dentro del artículo 3.o, 7.o y otros del proyecto; junto con eso, modificar las definiciones, sin alterar sustancialmente lo hecho por nosotros, cosa que, en realidad, no tiene un valor fundamental, como decía; y en algunas partes en que la ley, como fundida en el criterio de la exactitud fiscal, resultaba de un rigor matemático, diremos, atenuar un tanto esos rigores del proyecto que la Cámara mandaba reduciríos a términos generales, y de esa manera disminuir algún fraude especial, como el que se refiere a los casos de movilización de mercaderías sin toda la documentación, legislándolo en términos genéricos, de modo que en lugar de referirse a ese solo caso, estableció que las operaciones de movilización, en cualquier parte, sin los documentos bastantes y la reintroducción de las mercaderías, diesen lugar a que se considerasen como contrabando. De manera que de casos especiales ha hecho casos generales, atenuando, en suma, lo que podría ser severidad particular de esta ley, para difundirla en conceptos generales.

Fuera de esas modificaciones, que yo podría ir individualizando si se me exigiera, ha incorporado, además, el Senado, algunos artículos sobre procedimientos ante la autoridad aduanera superior, el Juez de Hacienda y el Tribunal de Apelaciones.

La innovación, que comprende tres o cuatro artículos agregados, tiene esta modalidad: en las leyes actuales se establece que los casos de contrabando se juzgan y se regulan por el procedimiento establecido para las vías de apremio. El Senado ha establecido que, en lugar de vía de apremio, que sería esencialmente sumaria, se dá audiencia a los interesados; término de tres días para ampliar el sumario, término de seis para evacuar las vistas, un término de prueba de diez a treinta días, y cuando se trate de documentos provenientes de puntos lejanos, poder extenderlo hasta noventa días, y finalmente, el término de veinte días para dictar sentencia. De manera que en lugar de restringir ha ampliado las garantías, mejorando, indudablemente, la ley y poniendo también en mejores condiciones de defenderse a los presuntos inculpados.

Fuera de ahí, y para otros casos no previstos, ha establecido, además, y como una garantía indudable, el procedimiento fijado en el Código de Procedimiento Civil en cuanto a los juicios ordinarios, que es muy amplio y que, sin duda, liberaliza el proyecto que habíamos mandado.

Había un artículo en él, sobre responsabilidad civil del Estado, que el Senado no se atrevió a sancionar, porque en la discusión uno de sus miembros hizo notar que se trataba de una materia que requería un estudio muy paciente, y que era mejor tratarla como una ley orgánica para todos los casos de responsabilidad civil del Estado, que sancionarla en casos particulares como esté; y el Senado resolvió suprimirlo.

Yo, que estudié este punto, tendría algunas observaciones que hacer a esa supresión, pero declaro, señor Presidente, que como el efecto general es liberalizar el proyecto, y como esa liberalización está de acuerdo con las demás introducidas por el Senado al ampliar algunos detalles, al aclarar algunas partes de la ley y al modificar, sin que se altere su naturaleza sustancial, las definiciones, declaro, digo, que no puede hacerse, en realidad, una observación: todo lo que sea liberalizar la leyes no puede tener de nuestra parte objeciones serias.

Por lo demás, con esta ley, como yo lo dije en la discusión pasada del proyecto, remediaremos males que han venido perjudicando a la renta fiscal por casi cincuenta años y daremos una forma más orgánica a una parte del mecanismo aduanero y a los trámites administrativos y judiciales a que da lugar.

Por estas consideraciones, la Comisión se inclinó, por unanimidad, a aconsejar la aceptación de las modificaciones del Senado; y yo, en nombre de la Comisión, hago estas manifestaciones. Espero que pueda sa fcno6pcorz2fiosfifil quede satisfecho el señor representante por Minas.

Señor Aramendía — Muy bien. Muchas gracias.

Señor Andreoli — Cuando se trató el proyecto de contrabando y comiso, hace formulé algunas observaciones, haciéndome algunos meses, en el seno de esta Cámara, me eco de un petitorio justiciero de la Liga de Defensa Comercial.

Pretendí entonces que se hicieran algunas aclaraciones para que la ley no fuera contra el comercio, que procede con toda corrección, sino que, de acuerdo con el fin que inspiró su creación, persiguiera en realidad el comercio que se ha dado en llamar "deshonesto".

La Comisión informante no aceptó ninguna de las observaciones que formulé entonces. Veo con satisfacción, ahora, que la Cámara de Senadores las ha tomado en cuenta, y ha introducido algunas modificaciones aclaratorias al proyecto de ley que se discute en este momento, de acuerdo con mis ideas, y si hago uso de la palabra, señor Presidente, es para pedir que conste mi satisfacción por ese hecho. Al propio tiempo, manifiesto que voy a votar las modificaciones que ha realizado el Senado en ese proyecto de contrabando y comiso.

Nada más tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con el proyecto del Ferrocarril a Rocha.

Señor Bruno—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bruno—Figura en primer término en la orden del día de hoy la discusión en particular del proyecto del ferrocarril al Departamento de Rocha. Es un asunto que, probablemente, dará lugar a debate, porque la Comisión de Fomento tendrá que hacerse cargo de las observaciones formuladas al referido proyecto por el señor diputado Saravia; pero, además, aun cuando pudiera tener relativa urgencia, no la tiene tanta como el proyecto que figura inmediatamente después en la orden del día, que se refiere al presupuesto para el Departamento de Guerra y Marina. —(Apoyados).

Yo voy a formular moción para que se sustituya el orden de estos dos proyectos a que acabo de referirme, es decir, para que se coloque en primer término, para ser discutido ahora...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... Si es para la sesión del miércoles...

Señor Bruno—No, señor Presidente: es para la sesión de hoy.

Señor Presidente—... iba a advertirle que había ya dos preferencias votadas.

Señor Bruno—Estoy hablando para la sesión de hoy.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Pido, señor Presidente, que se llame a sala a los representantes que están en antesalas, y, si hubiera quórum máximo, que se comunique en el día la ley sancionada sobre contrabando y comiso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se votará oportunamente.

Continúa con la palabra el diputado Bruno.

Señor Bruno — Continúo, señor Presidente.

El proyecto de presupuesto para el Departamento de Guerra y Marina tiene más urgencia que el proyecto que figura antes en la orden del día, no solamente porque regulariza la situación de una importantísima rama de la Administración Pública, sino especialmente porque en ese proyecto que está ahora a la consideración de la Honorable Cámara se suprime la situación de reemplazo en los militares. — (Apoyados).

Yo creo que si no todos los aspectos del proyecto tienen una gran urgencia, este otro a que acabo de referirme tiene una urgencia que le da el carácter de impostergable.

Es por esto, señor Presidente, que formulo moción para que se trate en la sesión de hoy el proyecto de presupuesto para el Departamento de Guerra y Marina, y, al mismo tiempo, para que se prorrogue la sesión por treinta minutos, a fin de ver si es posible dejarlo, cuando menos, sancionado en general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Bruno, está en discusión.

Señor Infantozzi—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Infantozzi—Para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Infantozzi, se va a votar:

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la moción del señor diputado Bruno.

Señor Bruno—Además, señor Presidente, para considerar el proyecto de ferrocarril a Rocha se podría fijar una sesión extraordinaria que se celebraría en el día de mañana; pero destinada exclusivamente a ese asunto... — (Apoyados). — (No apoyados).

... o si esto no encontrara ambiente en la Cámara, que por lo menos se colocara en primer término en la sesión del miércoles próximo.

Señor Toscano—En primer término, en la sesión del viernes, me parecería mejor.

Señor Bruno—Yo he hecho una doble moción: una parte se refería a la alteración de la orden del día, y otra a la prórroga de la sesión. Yo pediría al señor Presidente que se sirviera poner a votación la segunda parte.

Señor Presidente—Ya está prorrogada la sesión hasta terminar el incidente.

Señor Infantozzi—Yo hice moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar el incidente.

Señor Bruno—Está votada, pero yo había solicitado una prórroga de treinta minutos para ver si se deja liquidado ese proyecto. Solicito que se vote.

Señor Beltrán—Ya está votada la prórroga de la sesión hasta terminar todo el incidente. Ahora vamos a discutir si se trata o no la cuestión hoy.

Señor Bruno—Muy bien.

9—**Señor Presidente** —Se va a votar ahora la moción del señor diputado Ramasso, para que, habiendo quórum máximo, se comunique inmediatamente esta ley de contrabando que se acaba de votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Está prorrogada la sesión hasta terminar el incidente.

Señor Beltrán—Le pediría al señor diputado Bruno, y tengo la esperanza de que no vaya a insistir en su moción cuando trasmita el pedido que me había formulado por carta nuestro ilustrado colega el doctor García Morales.

El doctor García Morales, como recuerda la Honorable Cámara, se encontraba en la sesión pasada en el uso de la palabra, estudiando la faz financiera del proyecto. El doctor García Morales se encuentra un poco enfermo y me pidió que en el caso improbable de que hoy se tratase el asunto, pidiera el aplazamiento de la cuestión tan sólo por cuarenta y ocho horas. Creía el doctor García Morales que hoy no se iba a tratar la cuestión; lo creía porque estaba en la orden del día el proyecto de Ferrocarril a Rocha. Si hubiese sabido que se trataba hoy, posiblemente, a pesar de estar enfermo, hubiera venido; con todo, ante la duda de que pudieran quedar cinco o diez minutos, o un cuarto de hora para tratar el proyecto, me pidió que transmitiera el pedido a la Cámara.

La Cámara ha usado siempre este procedimiento cuando se trata de un compañero que queda en el uso de la palabra, y me parece que no sería este el caso de ir contra esa práctica liberal y justa, máxime cuando para ir a ella necesitaríamos salir de lo normal, de las dos horas de sesión, hacer prórroga y hasta alterar la orden del día, poniendo un asunto que está en segundo término, en primer término.

Me parecen tan evidentes estas razones, que creo que el señor diputado Bruno no insistirá en su moción.

Señor Bruno — Me parece que, como procedimiento parlamentario, para suspender la consideración de un asunto, no puede aceptarse como excusa la falta a la sesión de un señor diputado que estaba en el uso de la palabra; pero, tratándose del doctor García Morales, es necesario hacer una excepción.

El doctor García Morales es, — sin con esto pretender inferir un agravio a ningún otro señor diputado, — es uno de los representantes de la oposición que cumple más concienzudamente con sus deberes, porque lo vemos concurrir a diario al desempeño de su misión parlamentaria; y si él, en este caso, presenta por intermedio del señor diputado Beltrán la razón de su inasistencia, que yo considero atendible, y si a eso se agrega que pide sólo la prórroga de cuarenta y ocho horas, creo conveniente acceder a la solicitud del señor diputado.

En virtud de esto, señor Presidente, doy por retirada mi moción.

Este asunto se colocaría en primer término en la orden del día del miércoles próximo.

Señor Toscano — El miércoles, en primer término, debería figurar el asunto del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Señor Bruno — Pero se podría tratar hoy, utilizando la media hora de prórroga que yo he solicitado.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Beltrán la solución que se propone, de que quede este asunto para el miércoles?

Señor Beltrán — Sí, señor.

Señor Carvallido — Deseo manifestar, en nombre de la Comisión de Presupuesto, que me adhiero, en un todo, a la moción que acaba de hacer el señor diputado Beltrán. Me parece perfectamente regular que la Cámara aplace la consideración de este asunto hasta tanto pueda concurrir el señor García Morales, que será en la sesión próxima. Era lo único que quer'a manifestar en nombre de la Comisión de Presupuesto.

Señor Bruno — Corresponde, señor Presidente, que se vote la prórroga y se utilice la sesión de hoy, a fin de ganar tiempo, en la discusión del ferrocarril a Rocha.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor diputado Bruno para que se trate el miércoles, en primer término y en ambas discusiones, el presupuesto de Guerra y Marina.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se prorroga la sesión por treinta minutos para continuar la discusión del proyecto del ferrocarril a Rocha.

Señor Toscano — Yo tengo que hablar un poco extensamente sobre este asunto, y pediría, vista la imposibilidad de terminar hoy, que se colocara en segundo término para la sesión del miércoles, en virtud de haber ya resuelto la Cámara que se tratara con preferencia el presupuesto de Guerra y Marina. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 1).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

31.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 17 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presentación de un proyecto de ley por el señor senador doctor Aragón y Etchart, relativo al **aumento de impuesto a los alcoholes.** (Pasa a estudio de la Comisión de Legislación).
4—Moción del señor senador Freire para considerar el proyecto de ley referente al **hilo sisal.** (Sancionado).
5—Moción del señor senador Aragón y Etchart, modificada por el señor senador doctor Alejandro Gallinal, para que se trate en la sesión del viernes próximo el proyecto de ley sobre **impuestos a los alcoholes.** (Aprobada).
6—Moción del señor senador doctor Ramasso para considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para integrar el **Consejo de las Usinas Eléctricas del Estado.** (Concedidas).
7—Moción del señor senador doctor Naranció para que se trate en la sesión del martes próximo el **Presupuesto de la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

8—Venia para integrar con el señor Julio J. Ader el **Consejo Directivo de la Administración General de Correos y Telégrafos.** (Concedida en sesión secreta).

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Gallinal** (don Alejandro), **Manini Ríos, Naranció, Espalter, Mendívil, Sosa, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Vásquez Acevedo, Simón, Gallinal** (don Hipólito) y **Suárez.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se declara al hilo sisal dentro del régimen que establece la de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El señor senador doctor Florencio Aragón y Etchart presenta con exposición de motivos un proyecto de ley complementario del de las Pensiones a la Vejez."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se aumenta en 15 y 20 %, los sueldos de los empelados públicos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de $ 8.650.65 para pago de los premios en dinero discrenidos en la Exposición de Ganadería celebrada el 25 de Agosto último."

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley sobre aclaración del artículo 14 de la que reorganizó los servicios de Correos y Telégrafos."

—Archívese.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se declara comprendido el hilo sisal dentro del régimen que establece la de 20 de Diciembre de 1917."

—A la Comisión de Fomento.

"Concepción Castaña solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Leonor E. y María J. Villars solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley presentado por el señor senador doctor Florencio Aragón y Etchart, complementario del de las Pensiones a la Vejez y mensaje del Poder Ejecutivo incluyéndolo en las sesiones extraordinarias."

—Téngase presente.

"La Asociación Rural del Uruguay presenta una exposición de motivos, a fin de que sea tenida en cuenta por Vuestra Honorabilidad al tratarse el proyecto de Código Rural presentado por el doctor Daniel García Acevedo."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley sobre procedimiento en los juicios de comiso y contrabando."

—Archívese.

"Ivar Gallarza de García solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

3

(El proyecto presentado por el senador doctor Aragón y Etchart es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para cobrar el aumento de impuesto a los alcoholes sancionado en el proyecto de ley de las pensiones a la vejez, a los alcoholes que se hayan importado y se hayan extraído de las fábricas nacionales desde el día 6 del corriente mes inclusive.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

FUNDAMENTOS

Honorable Senado:

Presento el adjunto proyecto de ley complementario del de las pensiones a la vejez sancionado por Vuestra Honorabilidad, para que sea tratado en la oportunidad debida por el Honorable Senado.

El propósito a que responde es amparar el aumento de la imposición al alcohol, creado por aquella ley, evitando así que las importaciones extraordinarias o el aumento de la fabricación nacional para eludir el gravamen, quede frustráneo uno de los principales arbitrios del proyecto de pensiones a los ancianos.

Tal es el procedimiento seguido en otros países, como Francia e Italia, con la ley denominada del "candado", donde apenas presentado un proyecto de nuevo impuesto, se hace efectivo eventualmente, subordinando su percepción a la sanción o no del gravamen; y tal ha sido el temperamento adoptado por las Cámaras de nuestro país en 1914, cuando se elevó el impuesto al alcohol de veinte a treinta y cinco centésimos. Se sancionó el proyecto en esa época, el 20 de Octubre, y se autorizó en la ley a percibir el nuevo impuesto desde el 7 del mismo mes.

Dejo con estas breves consideraciones fundamentado el presente proyecto de ley cuya justicia no escapará al ilustrado criterio del Honorable Senado.

Montevideo, Diciembre 13 de 1918.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Freire—La Cámara de Representantes nos remite con aprobación un proyecto de ley comprendiendo dentro del régimen de la ley de Subsistencias el hilo sisal.

Como se trata de un asunto de gran urgencia, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si no se observa, se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Aragón y Etchart—La Mesa ha puesto en conocimiento de la Honorable Cámara que el Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje incluyendo entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto de ley que tuve el honor de presentar, y que se refiere a la mejor percepción de los arbitrios para la ley de pensiones a la vejez.

Es un proyecto que tiene un carácter de urgencia evidente, y a fin de que pueda ser ley cuanto antes y sea considerado por la Cámara de Representantes casi simultáneamente con la ley de pensiones a la vejez, yo haría moción para que se tratara sobre tablas, en segundo término, en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Señor Martínez—Yo no había oído porque estaba ocupado en un asunto del Senado en antesalas, pero me informan que se trata de un proyecto de ley sobre el alcohol.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; se trata de la retroactividad de la ley de impuestos a los alcoholes hasta el 6 de Diciembre.

Señor Martínez — Entonces, si es un proyecto de que enteran los diarios de esta tarde, me parece que la urgencia de tratarlo no existe, puesto que ya ese proyecto establecería la retroactividad. Se sancione hoy o se sancione mañana, la retroactividad vendrá.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; que se trate mañana, no tengo inconveniente.

Señor Sosa — Para el jueves.

Señor Martínez — Yo pido que sea informado por la Comisión respectiva, porque me parece que tiene trascendental importancia.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite el señor senador? Absolutamente ninguna.

Inglaterra, que es el país más liberal, aplica inmediatamente que se propone un proyecto de ley, el nuevo impuesto; Francia lo mismo; y le puedo traer toda la legislación comparada a ese respecto.

En 1914 el señor senador Martínez sancionó un proyecto de ley análogo a este; a pedido del señor senador Varela Acevedo, se trató en el Senado, y ninguna voz se levantó, ¿por qué?, porque es el arma legítima que se le da al Fisco contra los que pretenden especular contra un impuesto que no va a rentas generales sino que va a aliviar las miserias sociales de nuestro país.

Señor Sosa — No se trata del fondo de la cuestión.

Señor Martínez — El señor senador ha entrado al fondo de la cuestión.

Señor Aragón y Etchart — Es contestando al señor senador Martínez, que dice que el asunto tiene trascendental importancia.

Señor Martínez — Tiene trascendental importancia.

Señor Aragón y Etchart — Es un absurdo decir que tiene trascendental importancia.

Señor Martínez — Y la tiene.

Señor Aragón y Etchart — Y en Francia, tan no se le atribuye esa trascendencia, que hay una ley permanente que autoriza al Poder Ejecutivo...

Señor Martínez — Ahí está la diferencia. En Francia y en Inglaterra y en todos esos países a que se ha referido el señor senador existe una ley permanente que se ha llamado ley "candado", en virtud de la cual los impuestos se aplican desde el momento que son propuestos por el Poder Ejecutivo; pero aquí no existe esa ley.

Señor Aragón y Etchart — Y la hacemos transitoria.

Señor Martínez — Y entonces la gente vive en la idea de que los impuestos recién se aplicarán cuando tengan sanción legislativa, y para darle retroactividad, y ver hasta qué punto deben o no ser contemplados los intereses particulares, ha de meditar un poco el Senado lo que hace. Debe oír a la Comisión informante, y reitero que no tiene urgencia alguna la sanción de ese proyecto, por lo mismo que va a establecer la retroactividad.

Señor Aragón y Etchart — ¿Cómo no va a tener urgencia esta ley que está vinculada con el proyecto de ley sobre pensiones a la vejez que está tratándose por las Cámaras desde hace dos meses? Yo, lo más que puedo hacer, accediendo a los deseos del señor senador Martínez, es que se trate en la sesión próxima. Pero le demostraría que no tiene la importancia trascendental, y que se ha abusado escandalosamente para eludir el arbitrio que hemos buscado para aliviar la miseria social.

Cuando se hace uso de esos medios, el Poder Ejecutivo, precisamente, tiene el derecho de defensa, y se lo voy a demostrar con cifras al señor senador Martínez.

Señor Martínez — Y tendríamos parte de culpa nosotros los senadores, y especialmente el miembro informante, por no haber proyectado desde un principio como se debiera.

Señor Aragón y Etchart — Pero lo proyectó en el momento dado, el viernes, cuando faltaban pocos minutos para que saliera de nuestro dominio la ley de pensiones a la vejez. Es escandaloso que en un mes y tres días se haya importado más alcohol que en un año.

De modo que el fraude revestido con formas legales está tan de manifiesto que tenemos el derecho de defensa, de prevenirnos contra esos señores...

Señor Martínez — No me ocupo ahora del proyecto. Me opongo a la moción de tratarlo sobre tablas; no es sencillo ni tiene urgencia.

Señor Aragón y Etchart — Es completamente sencillo, y el señor senador doctor Martínez aprobó un proyecto de ley en 1914 sin levantar una sola palabra, y este es un caso análogo.

Señor Martínez — Ese proyecto venía a establecer un nuevo impuesto desde el momento en que lo había anunciado el Poder Ejecutivo.

De modo que para todos los que operaban desde el día de la presentación del proyecto, los industriales sabían a qué atenerse; mientras que aquí el proyecto se inició sin efecto retroactivo...

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; pero el señor senador tiene que tener presente la forma de la presentación de este proyecto de ley.

Señor Martínez — Muchos comerciantes que hayan operado en estos tiempos, tranquilos ante la idea de que la ley no iba a tener efecto retroactivo...

Señor Aragón y Etchart — Tanto se les ha facilitado a los fabricantes e importadores de alcohol nacionales, que se podría haber dado la retroactividad desde el 1.o de Noviembre, que fué cuando se inició, y sin embargo se le da el 6 de Diciembre.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy a proponer una moción de transacción, para ver si unifico las opiniones de los señores senadores: para que la Comisión informe en la sesión de pasado mañana y se trate en la sesión del viernes. Veinticuatro horas de demora no es un obstáculo, desde que el proyecto de pensiones a la vejez está en la otra Cámara a discutirse.

Señor Aragón y Etchart — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Cerro Largo?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma propuesta por el señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Ramasso — Hay un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la venia constitucional del Honorable Senado para designar miembros que integren el Consejo de las Usinas Eléctricas del Estado. Como es un asunto fácil de solucionar, hago moción para que se trate en la sesión de hoy, en sesión secreta, como es de práctica, y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Narancio — La otra rama legislativa aprobó un proyecto de presupuesto para Correos y Telégrafos que va a empezar a regir desde el 1.o de Enero, que, según tengo entendido, ha sido informado.

Pediría, pues, que este asunto se trate el viernes, en ambas discusiones, en segundo término, después de haberse tratado el proyecto a que ha hecho mención el doctor Aragón y Etchart.

Señor Presidente — Todavía no ha sido informado ese asunto.

Señor Narancio — Entonces voy a modificar la moción: para que se trate el asunto el martes de la semana próxima, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hizo).

(Vueltos a sesión pública):

Señor Presidente — El Senado acaba de conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, con los ingenieros señores Juan Smith y Armano Regusci.

Léase el proyecto referente al hilo sisal.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido el hilo sisal dentro del régimen que establece la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917.

Art. 2.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Diciembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Martínez—Pido la palabra.

No me opongo a la sanción de ese proyecto, del que se espera algún bien para los agricultores, pero recordaré que cuando se trató aquí de la ley de Subsistencias hice mención del antecedente argentino que revelaba el inconveniente de esas intromisiones del Estado. Allí se encareció la arpillera y el hilo sisal precisamente por haber anunciado el Gobierno la pretensión de expropiarlo y tarifarlo. Si lo hemos de introducir para que el Gobierno lo expropie y lo venda,—se dijeron los comerciantes que lo tenían pedido en tiempo a la India,—nosotros desistiremos de nuestra demanda y que él se las componga.

Fué así que no hubo hilo sisal ni arpillera en la Argentina en suficiente cantidad para los envases. Todo esto revela, pues, que estas leyes protectoras y tutelares, en las que tanto se confía, suelen dar los resultados más contraproducentes.

Aquí, de la misma manera, el Estado se hizo empresario único para importar hilo sisal, y el resultado ha sido que se introdujo en pequeña cantidad y que el introducido ha quedado en poder de segundas manos, a las que será ahora difícil arrancárselo al precio de las tarifas oficiales.

Ese hilo se esconderá y sólo será visible y sólo irá a las manos que quieran pagarlo a los precios exorbitantes que hayan alcanzado, o poco menos.

Es lo que tenía que decir.

Señor Freire—Me parece que estoy en el deber de decir dos palabras para explicar las ventajas del proyecto.

Por de pronto, el Estado no se ha hecho empresario en este caso, como lo afirma el señor senador. La situación es completamente distinta a la de la República Argentina.

Observo que el señor senador, que es tan fuerte en todos los asuntos que trata, en este ignora un poco la materia. Lo que hizo el Estado fué reunir a todos los comerciantes introductores de hilo sisal, diciéndoles que daría toda clase de facilidades para la importación de ese artículo tan necesario en el país, siempre que ellos se comprometieran a no ganar sobre él más de un diez por ciento. Así se convino. Se efectuó una encuesta para saber qué cantidad de hilo sisal se necesitaría.

La Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores calculó, según me parece, que habría necesidad de unos cuarenta mil fardos; pero los comerciantes dijeron que con veinte mil sería bastante. El hecho positivo es que se trajeron veinte mil. Se les entregó a los comerciantes y los han vendido al precio establecido por el Estado, es decir, con una ganancia de diez por ciento. Creo que lo han colocado a $ 14.95.

Pero sucede que una vez el artículo en manos de los detallistas, la situación ha cambiado, llegándose a pedir por él hasta treinta y cinco pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hasta treinta y siete.

Señor Martínez — Seguramente, señor senador, y no contrarío el propósito que fundamenta el proyecto; pero digo que el origen del mal viene de la monopolización por el Estado del pedido de hilo sisal.

Señor Freire—No, señor; el origen del mal viene...

Señor Martínez — Mientras que de la otra manera cada importador habría procedido por su cuenta.

Señor Freire—El origen del mal viene de que en vez de pedirse cuarenta mil fardos se pidieron veinte mil. Si se hubieran pedido cuarenta mil, el mal no se habría producido.

Señor Martínez—¿Y por qué no se pidieron cuarenta mil?

Señor Freire—No se han pedido cuarenta mil porque se calculó mal. Previamente los comerciantes declararon que bastaría con veinte mil, basándose en que la cosecha sería inferior de lo que realmente ha sido. Este aumento de cosecha abona en favor del país.

El proyecto en debate, en vez de ser innocuo y perjudicial, como lo considera el señor senador, siempre sería más ventajoso y mejor que lo que existe actualmente.

Dice el señor senador que los comerciantes no venderán el hilo sisal sino al precio que ellos fijen, de treinta y siete pesos. Pero a mí no me parece. Es un artículo con el cual no pueden quedarse hasta el año próximo. Tienen que venderlo en esta cosecha. El año que viene la situación habrá cambiado. No pueden esperar.

Me contestará el señor senador que pueden venderlo subrepticiamente; pero yo le haré notar que siempre esa situación será mejor para el Estado que la actual, que pueden públicamente negociarlo al precio, (que es un verdadero agio), de treinta y siete a cuarenta pesos. Sólo habría un escape, y es que el artículo puede ser exportado, porque tal vez en la Argentina y en el Brasil haya gran demanda, pero entiendo que por el Ministerio de Industrias se ha dictado hoy un decreto,—y el señor Ministro, aquí presente, podría informarnos, — prohibiendo la exportación...

Señor Ministro—Sí, señor senador; lo firmaremos mañana.

Señor Freire—Bien. De manera que el proyecto no puede producir ningún mal. El señor senador dice que es innocuo, pero no dejará de reconocer que siempre es mejor que lo existente, y en esa situación debe votarlo. Por lo demás reconozco que ha dicho que lo votaría.

Señor Martínez—A lo que me he referido es a la política económica de centralización. El comercio en manos del Estado resulta contraproducente, como lo revela este caso, y agregué el caso de la Argentina para que no se creyese que hacía objeciones individualizando respecto de nuestro Gobierno.

Señor Freire—No voy a entrar en ese terreno, pero le hago notar al señor senador que el argumento que hace de este caso especial es contraproducente, porque la intervención del Estado producirá un bien. Si se hubiera adquirido más hilo sisal...

Señor Martínez—Pero si los exportadores hubieran atendido como de costumbre a la demanda del comercio, habrían traído los cuarenta mil fardos.

Señor Sosa—O no habrían traído nada.

Señor Freire—Los comerciantes de este renglón siempre pensaron que para la cosecha no se iban a necesitar más de veinte mil fardos. Si hubieran traído cuarenta o cincuenta mil...

Señor Martínez—El hecho curioso de puntualizar es este: que en los casos en que los Gobiernos del Plata han querido beneficiar a la agricultura, en esta materia de compra de hilo sisal y de arpillera, en los dos casos, han fallado y se ha encarecido notablemente el artículo.

Señor Freire—Pero no es por falta del Estado, sino por un error de los comerciantes...

Señor Martínez—Por un error económico, porque, por lo general, resulta mala la intervención del Estado.

Señor Freire—Pero el señor senador va a estar de acuerdo conmigo en que en este caso la intervención del Estado es buena. Ha habido un error económico.

Señor Ramasso—Pero el error económico no existe.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores senadores! Con los diálogos no vamos a salir del asunto.

Señor Freire—Yo no voy a agregar nada más.

Señor Martínez—Ni yo tampoco.

Señor Ramasso—Se inculpa al Estado de haber cometido un error económico que no existe. El encarecimiento se ha producido porque la exportación estaba prohibida en los países productores. Si la hemos tenido ha sido por las gestiones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los particulares no hubieran traído absolutamente nada, porque no se les hubiera permitido exportarlo de los países de producción. De modo que ese beneficio se ha obtenido...

Señor Freire—El Estado trajo veinte mil fardos de hilo y además dió facilidades a los comerciantes para que introdujeran más.

Señor Martínez—Lo que se necesitaba era el permiso de exportación, pero ese permiso, una vez gestionado por nuestro Gobierno, se concedió para ese artículo y para otros, liberalmente, por los Gobiernos extranjeros.

Señor Ramasso—De modo que siquiera ese mérito hay que reconocerle al Gobierno.

Señor Freire—Otros contratiempos han motivado también la suba del hilo sisal. Muchos de los comerciantes que habían conseguido facilidades del Gobierno para importarlo, no lo han recibido todavía. Hay una excepción con la casa Shaw, me parece, que lo recibió a tiempo, según informes de la Oficina de Estadística Comercial. El hilo vendrá, aunque un poco tarde. De todos modos, hay que entregar a los agricultores, en condiciones razonables, el que está en el país; y este es el objeto principal del proyecto.

Se podría votar, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Florida.
Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El Senado pasa a sesión secreta para continuar la orden del día.
(Así se hizo).
(Reabierta la sesión pública):

8

El Senado ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio de Correos, Telégrafos y Teléfonos con el señor Julio J. Ader.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 20).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 18 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Burmester, Bustillo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vecino y Viera.
Total: 95.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Borrás, Cabrera, Calo, Martínez (don Justino), Miranda, Moreno, Navarrete, Pérez, Samacoitz y Sorín.
Total: 12.
Sin aviso, los señores representantes: Aramendía, Aubriot, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Capillas, Colistro, Fleurquín, Garat, Joanicó, Martínez, Thedy, Negro, Ponce de León (don Luis), Vianna, Vidal y Zeballos.
Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:
"Proyecto que incorpora al Presupuesto General de Gastos la Planilla del Registro de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías, y sustituye la correspondiente al Registro General de Embargos e Interdicciones."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Adquisición por el Estado de los edificios que ocupa el Instituto Verdi."
—A la Comisión de Fomento.
"Prórroga del plazo acordado por la ley de 21 de Octubre de 1912 sobre tierras de origen municipal."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma comunica que el Poder Ejecutivo ha incluído en la convocatoria extraordinaria el proyecto que autoriza a dicho Poder para cobrar el aumento del impuesto a los alcoholes, a que se refiere el proyecto sobre pensiones a la vejez."
—Téngase presente.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que declara comprendido al hilo sisal dentro del régimen que establece la ley de 20 de Diciembre de 1917."
—Archívese.
"La Comisión de Ganadería, Agricultura, etc. informa el proyecto que reorganiza el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional."
—Repártase.
"El Congreso Departamental Fomento de Colonia encarece la atención del Honorable Cuerpo Legislativo sobre el problema de la carestía de las bolsas vacías."
—Téngase presente.

3—Se ha repartido ayer el presupuesto de la Contaduría General de la Nación. Los señores diputados quedan advertidos que desde hoy empieza a correr el plazo reglamentario para la presentación de enmiendas.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Amighetti**—Se acaba de dar cuenta que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con un pedido que le hizo la Honorable Cámara, envió un proyecto de ley por el cual se prorroga por dos años la ley de 21 de Octubre de 1912. Tratándo-

se de un asunto urgente y de fácil resolución, hago moción para que se trate en la sesión de hoy en ambas discusiones y en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—Figuran en cuarto y quinto lugar en la orden del día de hoy los proyectos relativos a las modificaciones a la ley que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Dados los asuntos importantes que figurán antes de estos dos proyectos, hago moción para que los que figuran en cuarto y quinto término se traten en primer término y en ambas discusiones en la sesión del viernes próximo.

Señor Bruno—Siempre que no fueran resueltos los que están en la orden del día con prelación.

Señor Salgado—Si se van a tratar hoy!

Señor Bruno—Muy bien; pero podrían no ser resueltos. De manera que, en esa forma condicional, votaría la moción del doctor Salgado.

Señor Presidente — ¿Siempre que fueran resueltos, cuáles?

Señor Salgado — Los dos primeros.

Señor Bruno — Que conserven la prelación los que están en primer término en la orden del día.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Salgado se reduciría a mantener la orden del día. — (Apoyados).

No se necesita moción, siempre que la Cámara no resuelva otra cosa.

Señor Bruno — Naturalmente.

Señor Salgado — No se van a tratar el viernes.

Señor Presidente — Si no se tratan el viernes, es porque todavía están en debate estas dos cuestiones.

Señor Antuña — Hay un asunto en la orden del día que figura en octavo término y que ha quedado relegado una porción de sesiones.

Se trata del proyecto sobre funcionamiento de las sociedades anónimas. Hay interés en que sea sancionado antes de terminar el año actual. Hace tiempo que ha sido informado por la Comisión de Hacienda.

Hago moción para que se coloque en primer término en la orden del día del lunes próximo.

Señor Salgado—Desearía que se adopte la misma norma de conducta en este caso, que se adoptó con respecto a la moción que se propuso: respetar las preferencias votadas. Que se trate, si es posible, el lunes.

Señor Bruno—Se está perdiendo tiempo con estas mociones. Hay que respetar la orden del día y no formular mociones de preferencia.

Señor Antuña — Es por eso que no he querido hacer moción para que este asunto se trate el lunes, no el viernes.

Señor Presidente — Que los señores diputados no hagan mociones de preferencia, es la única manera de ir adelante!

Señor Rossi — Señor Presidente: yo no voy a pedir ninguna preferencia; pido únicamente a la Mesa que incluya en la orden del día, para facilitar su consideración, a fin de que se sancione cuanto antes, un asunto que la Comisión de Instrucción Pública informó hace dos meses.

Me refiero al proyecto que encomienda la ejecución de un cuadro del general Artigas al pintor Blanes Viale.

Señor Presidente—Con el mayor gusto.

Señor Bruno — Apoyado: hasta podría indicar preferencia para ese asunto.

5—**Señor Schinca** — El Poder Ejecutivo remitió, hace algún tiempo, un proyecto de ley por el que se otorga un préstamo a la Intendencia Municipal de Minas para la construcción de diversas obras de interés general...

Señor Presidente — ¿Ha sido informado?

Señor Schinca—Voy a pedir, precisamente, que la Mesa, haciendo uso de una facultad que, a mi juicio, tiene, exhorte a la Comisión respectiva a fin de que se sirva informar ese asunto a la brevedad posible; puesto que se trata de obras urgentes...

Señor Presidente — La Mesa ruega a la Comisión respectiva que informe, a la mayor brevedad, el asunto al cual se ha referido el señor diputado Schinca.

Señor Andreoli — Los señores diputados están haciendo mociones de preferencia y yo voy a hacer otra indicación de preferencia. Dentro de breves instantes se va a considerar el proyecto de Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, y no transcurrirán muchos días sin que también se trate el Presupuesto de la Asistencia Pública, el del Poder Judicial y hasta creo que el Presupuesto Municipal.

En todos ellos se mejora la situación económica general de todos los funcionarios y, en particular, de los funcionarios que disfrutan de sueldos menores; se tiene presente, al modificar algunas planillas, lo difícil y lo caro que se hace la subsistencia, cada vez más, con las complicaciones que nos ha traído la guerra europea. Bien, señor Presidente: el Parlamento se ocupa de solucionar la situación afligente de todos los funcionarios de la Nación, menos de los miembros del magisterio nacional. Hace mucho tiempo que existe en Cámara un proyecto de ley que establece el retiro forzoso de los funcionarios escolares, en cuyo proyecto existen algunas disposiciones que se relacionan con el aumento de los míseros sueldos que disfrutan los maestros.

Señor Antuña — Ya se aumentaron días pasados.

Señor Andreoli — A solicitud mía, el señor Presidente pidió hace un mes, a la Comisión de Legislación, el pronto despacho de este asunto y ví con placer que en ciertos momentos figuró en la orden del día y más tarde fué retirado por pedido del señor diputado Espalter, que manifestó en Cámara que este asunto no había sido estudiado en su totalidad, que faltaba analizar la parte referente al aumento de sueldo a los maestros. De esto ha transcurrido un mes, señor Presidente, después de mi pedido, y la Comisión de Legislación no nos habla más de este asunto.

Señor Presidente—La exhortaremos.

Señor Andreoli—Sí, señor Presidente, y sobre todo, si en realidad son manifestaciones sinceras y de verdad las que se han hecho en esta Cámara respecto a las consideraciones y el amor que deben inspirar las arduas tareas educacionales de los maestros, no se puede demorar muchos días sin tratar con especial preferencia este asunto del retiro forzoso de los funcionarios escolares y que aumenta el sueldo de los maestros. De manera, pues, que yo rogaría a la Mesa pidiera de nuevo a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto a fin de que pueda tratarse en el correr de la semana entrante.

He terminado.

Señor Terra—Deseo que lo que acaba de pedir el señor Andreoli para los maestros, sea concedido también a las maestras.

Señor Presidente—Es una galantería que se tendrá muy en cuenta.

Señor Almada—Voy a contestar, señor Presidente, en un solo acto y en breves palabras, las dos interrogaciones que se han hecho.

En primer término, en cuanto se refiere a la ampliación para el otorgamiento de un crédito a la Intendencia Municipal de Minas, he de decir que la Comisión de Hacienda ya se ha preocupado del asunto y lo va a informar dentro de muy breves días; y en cuanto al pedido formulado por el señor diputado Andreoli, debo manifestar al señor diputado que la Comisión de Legislación integrada está consagrando preferente atención al estudio de proyecto tan interesante como es el que se refiere al retiro forzoso de los funcionarios escolares y al aumento de los sueldos de los maestros; pero precisamente por tratarse de un asunto muy importante y que se ha hecho muy complejo en virtud de los muchos agregados que los mismos señores diputados han contribuído a hacer al proyecto primitivo, es necesario consagrarle el tiempo indispensable para que venga el asunto debidamente estudiado.

De manera que en este caso hay que conciliar el interés que hay en la pronta solución del asunto, con el interés mucho mayor que hay en que sea perfectamente estudiado, y a eso se consagra la Comisión con profundo interés. De manera que dentro de los términos más breves posibles informará a la Cámara la Comisión.

Señor Presidente—La Mesa espera que la Comisión haga lo posible por despachar brevemente el proyecto a que se ha referido el señor diputado Andreoli.

6.—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con el asunto referente a tierras municipales.

Léase el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 18 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, accediendo al pedido hecho por las Municipalidades de Artigas, Rocha y Minas, por participar de su mismo criterio, fundado e nrazones de interés público, habría dispuesto dirigirse a Vuestra Honorabilidad con el fin de promover la sanción de una ley por la que se concediera nueva prórroga del plazo fijado por la de 21 de Octubre de 1912 en su artículo 13, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de campaña puedan acogerse a los beneficios de dicha ley, y se suspendiera por igual término la prohibición impuesta a los escribanos para autorizar escrituras de terrenos que en sus títulos no conste el requisito de la salida del dominio municipal, prohibición establecida por el artículo 22 de la misma ley.

Posteriormente, algunos señores repre-

sentantes expresaron en sesión de la Cámara la conveniencia que existe en acordar dicha prórroga, abundando en consideraciones para fundamentarla, a fin de provocar el envío por el Poder Ejecutivo del respectivo proyecto de ley. El Poder Ejecutivo somete a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto, formulado de acuerdo con el pedido de las Municipalidades antes mencionadas, el cual, por otra parte, satisface los deseos expresados en la sesión de la Cámara de Representantes por los señores legisladores que se ocuparon de este asunto; siendo suficientes los argumentos aducidos por los mismos en favor de la prórroga a que aquél se refiere para dejarlo debidamente fundado, por lo que se considera innecesario entrar en mayores consideraciones.

El Poder Ejecutivo, al declarar incluído este asunto entre los que deberán tratarse en sesiones extraordinarias, tiene el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1920 el plazo fijado por el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de terrenos de origen municipal, ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña, puedan acogerse a los beneficios de la citada ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Segundo — ¿Hay quórum máximo, señor Presidente?

Señor Presidente — No hay, señor diputado. Si llegara a producirse dentro de un rato...

Señor Segundo — Yo haría moción, entonces, para que se ratificara y se comunicara de inmediato la sanción de este proyecto de ley.

Señor Presidente — En cuanto haya quórum máximo, se procederá así.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del Presupuesto de Guerra y Marina.

El señor diputado García Morales creo que estaba en el uso de la palabra.

Señor García Morales — Agradezco a la Cámara la atención que tuvo para conmingo al suspender la consideración de este asunto.

Encontrándome en el uso de la palabra, me consideré obligado a participar las razones que me impedían asistir a la sesión del lunes. Nunca porque creyera que mi exposición tuviera una gran importancia para el desarrollo de este debate, — al que han de concurrir, seguramente, otros oradores, hablando con más brillo que yo.

Cuando sonó la hora que pone término ordinario a las deliberaciones de la Cámara, me preocupaba de señalar a la consideración de la misma la cifra enorme e inquietante a que llegará el presupuesto de Guerra y Marina si se sanciona el proyecto que está en debate. Llamaba la atención de los señores diputados sobre esos ocho millones de pesos, cifra que ha sido repetida y comentada por toda la prensa de la República, como indicadora de una positiva calamidad nacional. Hacía notar también cómo el crecimiento del Presupuesto de Guerra era vertiginoso: desde la sanción de la ley de Gastos vigente, — Julio de 1916, — es decir, en poco más de dos años, — el aumento sería de un millón setecientos cincuenta y cuatro mil pesos, de cuya suma más de la mitad, o sean novecientos mil pesos, correspondería a las leyes que se han discutido en el curso de este mes. Comparaba, finalmente, el presupuesto de guerra nuestro con el presupuesto de guerra argentino, llegando a esta conclusión, tan inatacable como las anteriores: que mientras en la República hermana cada habitante contribuye con tres pesos anuales para el sostenimiento de la institución armada, en nuestro país esa contribución es del doble, de seis pesos por habitante. Si la comparación la hubiera hecho sólo en lo referente al sostenimiento del ejército de tierra, hubiera llegado a una proporción que es más elocuente que la anterior: la relación no sería de 1 a 2, sino de 1 a 3. Mientras en la República Argentina cada habitante contribuye con un peso setenta anual al sostenimiento del Ejército, en nuestro país será esa contribución de cinco pesos por habitante.

Señor Antuña — El proyecto de presupuesto argentino de 1919 se aumentó en quince millones. Es un dato que quería darle al señor diputado.

Señor García Morales — El presupuesto de Guerra y Marina.

Señor Antuña — De guerra y marina.

Señor García Morales — Que corresponde a seis millones de nuestra moneda; y una parte de ese aumento está destinada a adquisiciones; no se va a repetir en los períodos subsiguientes.

Lo que alarma en el presupuesto actual, aparte de esa media centena de unidades militares con un gran estado mayor y escasa cantidad de soldados,—cuestión sobre la que muchas veces se ha hablado en Cámara, — es el enorme número de jefes y oficiales que quedarán incorporados a los cuadros del Ejército, cuadros a que se refire la planilla número 2 del proyecto que se está discutiendo.

Según esa planilla, figurarán en los cuadros del Ejército 1.597 jefes y oficiales, aparte de un centenar más de oficiales de marina; un teniente general, tres generales de división, ocho generales de brigada, ochenta y cinco coroneles, doscientos dieciséis tenientes coroneles y coroneles graduados, doscientos noventa y ocho entre capitanes y mayores graduados, doscientos diez y nueve tenientes primeros, doscientos cuarenta, y dos tenientes segundos y dos cientos treinta y siete alféreces.

En el presupuesto argentino para 1918 los cuadros del ejército no comprenden sino 1.315 oficiales. En un país que tiene seis veces más población que el nuestro, con mayores recursos, con mayores necesidades, que debe desempeñar un rol más prominente que el Uruguay en la política continental, sólo existen en los cuadros del Ejército 1.300 unidades, 300 jefes y oficiales menos que en el presupuesto que vamos a dictar para el Uruguay. Esta última cifra es realmente monstruosa.

Es cierto que se alega que el Poder Ejecutivo ha remitido un proyecto estableciendo el cierre del escalafón y el retiro forzoso de los jefes y oficiales, en atención a la edad, a la incapacidad o la ineptitud; pero hubiera sido más razonable que la Comisión de Guerra y Marina nos hubiera informado todos los proyectos del Poder Ejecutivo conjuntamente, o dictar la ley de retiro con anterioridad al nuevo presupuesto de guerra. Una vez retirados los jefes y oficiales que resulten inútiles o ineptos para el servicio, habría sido posible reducir considerablemente el cuadro de los mismos, y hasta posible remunerar a los jefes y oficiales, realmente necesarios, con sueldos mayores que los que figuran en el mismo proyecto del Poder Ejecutivo.

En cambio, por el procedimiento que ha seguido la Comisión, de dictar primero el presupuesto de la guerra, y considerar después ese proyecto de retiro obligatorio, vamos a sacrificar a los jefes y oficiales del Ejército que han hecho bien su carrera...

Señor Enciso — No es la Comisión de Guerra y Marina la que ha informado este asunto: es la Comisión de Presupuesto...

Señor García Morales — Muy bien. Yo entendía que la Comisión de Presupuesto y la de Guerra debían haber producido un informe conjunto sobre todos estos proyectos.

Señor Enciso — ... La Comisión de Guerra y Marina nada ha tenido que ver con este asunto.

Señor Gilbert — Ha sido integrada la Comisión de Presupuesto con miembros de la Comisión de Guerra y Marina.

Señor Carvallido — Yo le iba a contestar oportunamente al señor García Morales.

Señor García Morales — No dictando la ley de retiro con anterioridad al presupuesto de guerra y marina, vamos a sacrificar a los militares que han hecho bien su carrera, que la han seguido con pundonor, que han demostrado merecimientos y aptitudes, ante la dificultad de hacer un distingo en desfavor de muchos otros engalonados que han obtenido sus grados en las antesalas de los déspotas que ha soportado la República, o que los han recogido en premio de sus hazañas electorales. Por el contrario; lo conveniente era depurar el cuadro de jefes y oficiales, estableciendo cuál es el número de ellos realmente reclamado por las necesidades del Ejército, y entonces remunerar a estos jefes y oficiales hasta con sueldos mayores a los propuestos por el Poder Ejecutivo.

Si bien el Poder Ejecutivo, al remitir su proyecto, ha hecho caudal de lo conveniente que será para la clase militar el fijar a cada jefe y oficial un sueldo que no podrá ser modificado sin intervención legislativa, y en cuyo goce estará asegurada, en realidad, esa finalidad simpática del proyecto del Poder Ejecutivo, que tendería a independizar la clase militar, a impedir que los jefes y oficiales estén

completamente subordinados, como lo están hoy, a la voluntad o al capricho del Presidente de la República, se verá defraudada, porque un gesto de malhumor del Presidente de la República seguirá bastando para reducir a esos militares a la ruina o a la miseria. Estableciendo un sueldo fijo en la ley, existía una garantía de libertad para los militares; pero el proyecto del Poder Ejecutivo...

Señor Carvallido — Y lo establece el proyecto.

Señor Enciso — ¿Me permite el señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Enciso — Precisamente, los dos asuntos que han pasado a la Comisión de Guerra y Marina, y que ésta ha informado, aconsejan lo que el señor diputado está manifestando en este momento; cuando se trate en Cámara, verá la justicia que ha tenido el Poder Ejecutivo para mandar esos proyectos.

Señor García Morales — La idea, como digo, es muy simpática, porque hay realmente que independizar la clase militar, darle la libertad de que hoy no goza; pero en seguida de rendir culto a ese principio de saneamiento y de regeneración del Ejército, el Poder Ejecutivo lo defrauda en su mismo proyecto, acudiendo al procedimiento llamado de las compensaciones. Después de establecer un sueldo fijo para cada jefe y oficial, les asigna, en determinados casos, compensaciones que exceden realmente, en muchos de ellos, del sueldo mismo, de donde resulta que siempre estarán subordinados los militares al capricho del Presidente de la República, desde que si no conservan sus empleos, se verán, en realidad, reducidos a gozar un medio sueldo.

Hay casos bien patentes. Por ejemplo: un teniente coronel efectivo o coronel graduado tiene como sueldo fijo, correspondiente a su jerarquía militar, el de ciento cincuenta pesos por mes. Pero si ese militar no está en servicio activo, es decir, no desempeña un empleo, se encuentra en la situación que se llama de "disponibilidad", sufre el descuento del diez por ciento establecido por la ley de Mayo de 1913, y no gozará entonces sino de ciento treinta y cinco pesos mensuales. Si ese mismo teniente coronel efectivo o coronel graduado es jefe de un regimiento de caballería o de artillería, tendrá el sueldo de ciento cincuenta pesos sin descuento alguno, más la llamada compensación de ciento veinte pesos, y más diez pesos mensuales a título de equipo. En total, doscientos ochenta pesos.

Quiere decir que un teniente coronel que está al mando de una unidad del Ejército, si pierde su puesto, queda reducido a medio sueldo; en cambio, de los doscientos ochenta pesos que se le fijan por la ley, no ganará sino ciento treinta y cinco...

Señor Bruno—No apoyado, no es así.

Señor García Morales—... Está en una situación semejante a la actual, en qué el Presidente de la República, a un militar que está en actividad, lo pasa a reemplazo y lo reduce a ganar menos de la mitad de su sueldo.

Señor Bruno—¿Me permite el señor diputado?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Bruno—El razonamiento del señor diputado García Morales sería justo y oportuno, si lo aplicara a la actual situación de los militares, pero no a la situación que se les crea por este proyecto de ley.

Efectivamente, los tenientes coroneles ganan ciento cincuenta pesos mensuales, pero si están al mando de fuerza tienen la compensación extraordinaria, que es poco más o menos lo que tienen en la actualidad, porque un jefe de cuerpo tiene ochenta pesos mensuales sobre la asignación mensual que le fija la ley de Presupuesto, por concepto de retribución extraordinaria; pero si ese teniente coronel pasara de la situación de actividad a la situación de reemplazo, no gozaría de ciento treinta pesos mensuales, sino que tendría mucho menos de la mitad de esa cantidad.

De manera que la situación de los jefes y oficiales es incomparablemente superior, por este proyecto, a la que gozan actualmente.

8—**Señor Presidente**—¿Me permite, señor diputado García Morales?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Presidente—Habiendo "quórum" máximo, se podría aprovechar para la ratificación de la votación en el asunto a que se ha referido hace un momento el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Habiendo "quórum" máximo, hago moción, señor Presidente, para que se ratifique la sanción y se comunique al Honorable Senado la ley relativa a la salida del dominio fiscal de los terrenos municipales—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Segundo, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Puede continuar el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Quizá podría valer la pena gastar al año 400.000 pesos más en el presupuesto de Guerra y Marina si fuésemos a obtener esa independencia de la clase militar, independencia que no se conquista sino garantizando a los jefes y oficiales que figuran en los cuadros del Ejército un sueldo del cual no pueda despojarlos el Presidente de la República.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor García Morales—Pero si al lado del sueldo establecemos una compensación, que, como en el caso que he traído a colación, equivale al sueldo mismo, es cierto que la situación de la clase militar mejora algo, pero la finalidad simpática del proyecto desaparece.

Hay, pues, que reducir las compensaciones y utilizar las economías que se obtengan sobre este rubro para aumentar los sueldos de los jefes y oficiales que deben figurar en los cuadros del Ejército, previa la sanción de la ley de retiros y la reducción de esos cuadros a proporciones discretas y razonables.

Señor Bruno—¿Me permite, señor diputado?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Bruno—Cuando el señor diputado dice "garantir la independencia de los militares", ¿qué es lo que quiere decir?

Señor Antuña — La independencia absoluta de los militares respecto del Presidente, es imposible.

Señor García Morales — ¿Qué quiero decir, me pregunta el señor diputado Bruno?... Es sabido que hoy los militares están subordinados en absoluto...

Señor Antuña—Y deben estarlo.

Señor García Morales — ... al Presidente de la Repúblico, en lo que deben obedecerlo y en lo que no están obligados a obedecerlo. Es necesario ser un devoto de la "santa causa", exhibir grandes entusiasmos federales para no caer en desgracia.

Señor Pelayo—Pero, ¿es una noticia callejera o es un dato que trae concreto el señor diputado?

Señor García Morales—El jefe del regimiento de caballería destacado en Tacuarembó ha dado la pauta. El que quiera conservar su puesto deberá proceder así, y de otro modo, por la ley nueva, como por la ley vieja, quedará reducido a ganar un medio sueldo.

Señor Pelayo—¿Quién lo ha informado de esa manera?

Señor Bruno—El concepto del señor diputado García Morales sobre los militares es enteramente equivocado, y si fuera profesado dentro de los cuarteles yo le llamaría absolutamente subversivo. Yo creo que si se puede pugnar por la independencia de los funcionarios con respecto al Poder Ejecutivo en las diversas manifestaciones de la actividad política, en ningún caso se puede opinar lo mismo respecto de los militares; los militares, en cualquier tiempo y en cualquier oportunidad, deben ser funcionarios de la más absoluta confianza del Poder Ejecutivo...

Señor Ponce de León (don Vicente)—En cuestiones militares, pero no en cuestiones electorales.

Señor Bruno—Yo le acepto la palabra "independencia", pero con un valor enteramente relativo: independencia en el sentido económico, pero no independencia en el sentido político.

Señor García Morales—No. Un jefe de cuerpo debe tener la seguridad de que conservará su puesto, aunque no se preste, por ejemplo, a intervenir en las campañas electorales. Esa independencia no se le asegura sino garantiéndole un sueldo fijo, independientemente de la ocupación del empleo.

Señor Bruno—¿Y qué le reservan, entonces, al Presidente de la República. los señores diputados, si éste tiene el derecho de conspirar frente a la política general? Se habla a diario de que es necesario garantir la independencia política de los funcionarios. Se pugna en Cámara por que aparezcan éstos rodeados de las mayores garantías, como es la inamovilidad, con el propósito deliberado de estimular esa tendencia anárquica y disolvente dentro de la Administración Pública; y mientras eso se sostiene respecto de los funcionarios públicos en general, ¿se pretende también generalizar el criterio hasta el punto de embarcar al Ejército frente a la acción contraria a los intereses representados por el Poder Ejecutivo?

Es un tesis absolutamente inadmisible.

Señor García Morales—Lo que yo sostengo es que el jefe pundonoroso, que cumple con su deber, debe tener la seguridad de que podrá proseguir sin obstáculos su carrera.

Señor Bruno—El Presidente de la República es el jefe del Ejército y tiene el derecho de exigir del Ejército la más absoluta confianza y el más pleno acatamiento.—(¡Muy bien!).

Señor García Morales—Los jefes militares intervienen en los actos electorales porque se les induce a ello, a pesar de las prohibiciones contenidas en esos decretos que ha violado el mismo Presidente de la República.

Señor Andreoli—Pero la independencia va a estar garantida también por el voto secreto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo veremos!

Señor Ponce de León (don Vicente)—El Poder Ejecutivo puede disponer del militar, como militar; pero de la conciencia ciudadana del militar no puede disponer.

Señor Bruno — Nadie habla de eso, señor diputado Ponce de León. Lo que nosotros sostenemos es que los militares deben respeto o acatamiento al régimen

institucional y, especialmente, al Presidente de la República, que es su jefe.

Señor Ramírez — Dentro de sus deberes militares.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Dentro de sus deberes militares, es claro!

Señor Bruno — Dentro de sus deberes militares.

¿Y los señores diputados interpretan como deber militar la facultad que implícitamente se les quiere conceder de conspirar contra el Presidente de la República, aún dentro de los cuarteles?

Varios señores representantes — No, señor!

Señor Ponce de León (don Vicente) — Nadie pretende que conspiren! — (Murmullos).

Señor García Morales — En lo que yo insisto es en que el Poder Ejecutivo, con su proyecto, defrauda la idea que en el mensaje da como principal inspiradora del mismo.

Por una parte, afirma el Poder Ejecutivo que la ventaja de esta reforma reside en dar al militar un sueldo fijo, de qué podrá gozar en todo momento, que le esté garantido por la ley; pero, por otro medio, por ese procedimiento tortuoso de las compensaciones, que representan sueldos disimulados...

Señor Bruno — Pero si las tienen en la actualidad, señor diputado!

Señor García Morales — .. en realidad, se mantiene la situación actual. Porque la compensación tiene que ser un adicional del sueldo....

Señor Bruno—Y aquí es lo mismo.

Señor García Morales — .... nunca algo que represente tanto como el sueldo mismo, que es lo que pasa en los casos que acabo de relatar. Si un jefe de cuerpo sabe que perdiendo la jefatura del mismo queda reducido a medio sueldo, —como quedará con la ley nueva, — esa independencia que quiere dar el Poder Ejecutivo a los militares no existirá.

Señor Bonnet — Pero igual sucede con la ley vieja.

Señor Bruno — No sucede lo mismo, sucede peor.

Señor García Morales — Ese teniente coronel, por ejemplo, que gana doscientos ochenta pesos, ganará mañana ciento treinta y cinco.

Un ilustrado jefe del ejército, el coronel Robido, en artículos que han aparecido en la prensa, ha demostrado, concluyentemente, cómo la norma seguida por este proyecto no es la adoptada en otras naciones. Es cierto que en otros países se añade al sueldo que corresponde a la jerarquía militar una cantidad por compensación, pero ella sólo alcanza a una pequeña cantidad que no se da a todos los militares sino a un número reducido de ellos, a aquellos que por razones del empleo que van a desempeñar puedan estar obligados a mayores gastos.

En el Presupuesto argentino la proporción entre el sueldo correspondiente a la jerarquía y la compensación por el desempeño de un empleo existe una enorme diferencia, diferencia que está suprimida entre nosotros.

Podría poner otro ejemplo más terminante. Un mayor efectivo o teniente coronel graduado va a tener como sueldo, según esta reforma, que costará al país cuatrocientos mil pesos, ciento diez pesos mensuales; pero, como debe sufrir el descuento del diez por ciento, en realidad, recibirá noventa y nueve pesos.

En cambio, si ese mayor o teniente coronel graduado es segundo jefe de un regimiento, tendrá ciento diez pesos de sueldo, sin descuento, ochenta pesos de compensación y diez pesos de equipo; en total, doscientos pesos: el doble de sueldo.

Pero, lo que me interesa señalar, insisto en ello, es que el propósito de la reforma está defraudado por el proyecto del Poder Ejecutivo.

Hay que ir al aumento de los sueldos de los militares con la reducción de las compensaciones, y como paso previo a ello, a dictar una ley de retiro severa, que reduzca el cuadro de los jefes y oficiales a la medida de lo absolutamente necesario.

Señor Fajardo — ¿Me permite, señor diputado?

Señor García Morales — Voy a terminar.

Señor Fajardo — Es para una pequeña aclaración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A no ser que guarde el Código.— (Hilaridad).

Señor Fajardo — Es que está equivocado al creer que a este sargento mayor en actividad se le va a descontar el 10 o|o; se le va a descontar el montepío, nada más. El sueldo es fijo.

Señor García Morales — No, señor; está equivocado el señor diputado. Lo remito al miembro informante.

Señor Fajardo — Yo entiendo que es así, porque sino el oficial o jefe quedaría con el mismo sueldo que antes, y ese no es el espíritu de la ley.

Señor García Morales — Está equivocado.

Señor Fajardo — Nos podría explicar el miembro informante.

Señor García Morales — El miembro informante, doctor Carvallido, creyendo quizá ponerme en un aprieto...

Señor Carvallido — En aprieto ninguno.

Señor García Morales — ... al final de la sesión del viernes, me decía que concretara si yo era o no partidario de la reforma, si era o no partidario de que se aumentaran los sueldos a los jefes y oficiales del Ejército. Yo respondí entonces lo que parece que el señor diputado Carvallido no entendía, y que me interesa repetir ahora: que soy partidario de la reforma tal como la he explicado hace un momento; soy partidario hasta que se dote con mayor sueldo a esos jefes y oficiales; pero creo, en primer término, que hay que hacer el distingo a que antes me refería, y también que antes que nada es necesario obtener economías dentro del mismo presupuesto de la Guerra.

Esa cifra de seis millones a que ya se había llegado con el presupuesto vigente del año 1916-17, debía ser infranqueable para el país. Si está reforma va a provocar mayores gastos es necesario obtener los recursos correspondientes, mediante economías severas en ese presupuesto de la Guerra que no puede, en ningún modo, llegar a esa cifra enorme de ocho millones de pesos.

Es cuanto tenía que manifestar. — (¡Muy bien!).

Señor Carvallido — Empezaré, señor Presidente, por manifestar que la Comisión de Presupuesto, por mi intermedio, al decir en la sesión anterior, en que se trató este asunto, que la reforma no importaba más de 400.000 pesos, cantidad máxima, puesto que es un poco menor, lo decía teniendo en cuenta las diferencias de sueldos con las escalas que se fijan en las planillas números 2 y 3 con el nuevo régimen de actividad y disponibilidad. Esa partida es menor en algunos miles de pesos, no alcanza a 400.000 pesos, y esta reforma se imponía porque corregía una situación sumamente inconveniente e indecorosa para el Ejército, como lo voy a demostrar citando las leyes que rigen en la actualidad respecto a los sueldos de los militares en reemplazo y en actividad.

El señor diputado García Morales ha hecho gran hincapié en el sueldo que, dico, van a percibir los militares, fijándoseles las asignaciones con arreglo a la escala que se establece en el proyecto, y yo le voy a decir al señor diputado cuánto es lo que perciben actualmente los militares que están en reemplazo. La ley que rige, señor Presidente, es del 9 de Marzo del año 1830, sancionada por la Asamblea Constituyente y Legislativa de esa época.

Y esas asignaciones estaban establecidas en la misma forma que se indica en el proyecto. De manera que esos sueldos no han sufrido modificación de ninguna especie hasta la fecha, sino que más bien han sido castigados por el impuesto de 19 o|o que, más tarde, quedó reducido al 10 o|o. ¿Es posible, señor Presidente, mantener esa situación? Yo creo que no. Y si bien la Comisión no se ha atrevido a aumentar estos sueldos, ha sido debido a que la reforma ascendía a la suma de cuatrocientos mil pesos, y entonces tituteó en implantar un aumento mayor en esas asignaciones. La suma que le parece elevada al señor diputado García Morales, con mayor razón le habría parecido si la Comisión se hubiera atrevido a aumentar las remuneraciones que proyecta el Poder Ejecutivo...

Señor García Morales — El aumento para todos habría sido un gran error; pero el retiro de los inservibles, de los incapaces, de los que sólo han servido para ganar elecciones...

Señor Carvallido — ... Luego se creyó conveniente por la Comisión, como paso previo, aceptar esta reforma y esta modificación saludable, dejando para más adelante el establecer los sueldos correspondientes, una vez que se sancionen por la Cámara las leyes de retiro y de cuadros del Ejército, cuyas leyes fueron enviadas al Cuerpo Legislativo con posterioridad al proyecto que estamos estudiando, y la Comisión de Presupuesto no hubiera podido nunca pronunciarse sobre esas dos leyes por ser de incumbencia de la Comisión de Milicias. En este proyecto se ha expedido la Comisión de Presupuesto integrada con la de Milicias, pero entiendo que la Comisión de Presupuesto no puede entender en aquéllas, sino que debe ser la Comisión de Guerra y Marina.

Señor Enciso—Respondiendo a las observaciones que ha hecho el señor diputado García Morales a este proyecto, debo manifestar que este asunto fué pasado a la Comisión de Guerra y Marina, y que ésta ya lo ha informado, habiéndose dado cuenta en la sesión anterior y mandado repartir. Cuando esto ocurra, se verá la justicia o la injusticia de los ataques que ha hecho el señor diputado García Morales.

Un señor representante—Es una cuestión subalterna.

Señor Enciso—Así que las observaciones hechas por el señor diputado García Morales carecen de razón, y se verá la injusticia con que ha hecho los cargos a la Comisión de Guerra y Marina cuando se trate el proyecto a que he hecho referencia.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto no tenía otro asunto a estudio que el que se está considerando en este momento; los otros vinieron al Cuerpo Legislativo con posterioridad. Después de la sanción de esa ley, del año 30, que es la que regía la situación que se llama de cuartel para los militares, se vino a crear la situación de reemplazo por la ley de Presupuesto; y el señor doctor García Morales dice que no hay diferencia muy grande entre los sueldos que perciben los militares en actividad...

Señor García Morales—He reconocido que hay diferencia y conozco bien los sueldos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 27 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5709



Con fecha 24 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca: "FLORIO & Cía." destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3250-v.en.15.

ACTA N.o 5695

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca: "MARSALA FLORIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3249-v.en.15.

ACTA N.o 5694

FLORIO

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca: "FLORIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3248-v.en.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PIERLET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1475, y doña JULIETA MORTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1399-v.en.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 7, y doña ZULMA PUPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1400-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEON PULIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad colombiano, nacido en Facatativa (Colombia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1644, y doña CAROLINA VELEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad colombiana, nacida en Medellin (Colombia), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1401-v.en.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ROSANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña RAMONA TECHERA Y SILVEIRA, de 39 años de edad, de estado viuda de Jaime Sosa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1402-v.en.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANTONIO RABUÑAT, de 40 años de edad, de estado viudo de Manuela Rudiño, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña TERESA PANDABENES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1403-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONOLE IMPERATORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Bequeló número 2321, y doña ELISA BORSANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1404-v.en.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SARLABOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1852, y doña CARMEN LUCINDA YAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1398-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORDONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1816, y doña FILOMENA ROMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1397-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI SALVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 1125, y doña ROSA PASSARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Calvelo, domiciliada en la calle Patria número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1393-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GAMBETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lisboa número 40, y doña IRENE DI POLITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lisboa número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1394-v.en.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Defensa número 2032, y doña SARAH VICENTA SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1396-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTENUCCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ugnone (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña GUMERSINDA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1395-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-3245-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — A los efectos legales se hace saber al público que en el expediente caratulado "Martín Oronoz y Compañía, calificación de la quiebra", a fojas 50 se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "5675.— Artigas, Noviembre 30 de 1918. — Vistos: Este petitorio formulado por don Miguel Oronoz, sobrino, socio supérstite de la firma Martín Oronoz y Cía., declarado en quiebra, por el cual solicita se le rehabilite, fundado en la disposición del artículo 1773 del Código de Comercio; y Considerando: 1.o Que en la estación oportuna y previos los trámites legales, fué declarada casual la quiebra de la referencia (fojas 32); 2.o Que efectuadas las publicaciones dispuestas por el artículo 1776 de dicho Código, como resulta de fojas 36 a fojas 39, y vencido con exceso el término en que cualquiera de los acreedores ha tenido la facultad de oponerse, sin que ninguno lo haya hecho, se entiende consentido el pedido de rehabilitación; y 3.o Que oído el señor Agente Fiscal, éste, a fojas 45 vuelta, expresa que debe accederse a la solicitud del señor Oronoz, se resuelve: Declarar rehabilitado al socio supérstite de la firma Martín Oronoz y Cía., señor Miguel Oronoz, sobrino, de acuerdo con el artículo 1773 del Código citado, y con todos los efectos que el artículo 1781 del mismo determina. Ejecutoriada que sea, publíquese en la forma establecida en el referido Código (artículo 1780), expídanse los testimonios que se soliciten, y acreditada que sea en autos la publicación, archívese, previo pago de las costas acrecidas.— Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, en la ciudad de Artigas, a treinta de Noviembre de mil novecientos diez y ocho. — Doy fé. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Diciembre 10 de 1918". — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-3247-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Francisco Origuela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3255-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Designación de síndicos

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, hago saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1588 del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que a continuación se expresan para desempeñar las funciones de síndicos en el próximo año de mil novecientos diez y nueve: Ricardo Baubeta, Alfonso Farina, Joaquín Díaz Alonso, Luciano Alonso, Eduardo G. Lluveras, Eliseo Pérez, José M. Bonetí y Andrés S. Montani. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3253-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquina, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria; y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux.

Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storacce, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53 84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste, con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado cons-

tituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida Al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804, y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 52|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno; igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3243-v.en.28.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad central.

El lunes 13 de Enero, a las 16 horas, calle Galicia (ex Orillas del Plata), números 1239 y 1241.

Base de venta: $ 9.000.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Earlo de Varzi", se hace saber al público que el día trece de Enero próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de nueve mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 98 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 207 metros, 7 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 86 centímetros de frente al Sud a la calle Orillas del Plata números 1239 a 1241, por 21 metros 475 milímetros de fondo; lindando por el Norte, con el solar 11; por el Este, con el solar número 12, y por el Oeste, con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-3251-v.en.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he prometido vender a los señores Salvador J. y Elías Dohir las existencias de mi establecimiento fotográfico radicado en esta localidad, calle Uruguay entre 18 de Julio y Treinta y Tres. En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos a percibir sus importes. — Carmelo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Cortela.

Dic.27-3252-v.en.17.

Venta de panadería

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender al señor Settemio Moirano el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tenemos implantado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1692, denominado "Panificación Sublime". A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 26 de 1918. — Viuda e Hijos de Pantaleón Raimondo.

Dic.27-3254-v.en.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y a nuestra clientela en general que con esta fecha ha sido liquidada por vencimiento de contrato la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Romero, Varela y Gómez en esta plaza, habiéndose hecho cargo el socio Francisco Romero del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cardona, Diciembre 2 de 1918. — Francisco Romero. — Luis R. Varela.

Dic.27-3256-v.en.17.

Bolsa de Comercio

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Cámara de Comercio, a pedido de más de 50 socios, y de acuerdo con que determina el artículo 48 de los Estatutos, invita a los señores socios de la Bolsa de Comercio a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el jueves 2 de Enero de 1919, a las 14 horas, con objeto de aclarar y modificar los Estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — El Secretario.

Dic.27-3246-v.dic.31.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 9 de Diciembre corriente, se emplaza por el término de tres meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acojerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados, a los efectos de su conversión. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — La Contaduría General.

Dic.20-3171-v.en.2.

Asistencia Pública Nacional

IMPRESION DEL BOLETIN

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la composición; impresión y encuadernación de los números necesarios para completar el "Boletín de la Asistencia Pública Nacional" hasta el 31 de Diciembre de 1918.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el sábado 28 del corriente, a las 10 horas. —Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — La Dirección General.

Dic.23-3184-v.dic.28.

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Invítase a los maestros de segundo y tercer grado que deseen seguir el curso de Economía Doméstica que dictará, en el Instituto Nacional de Señoritas, la señora María A. Vaz Terra de Larrobla, para que se inscriban en el registro respectivo, que estará abierto hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — V. Stewart, Secretario.

Dic.26-3230-v.dic.31.

1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso entre maestros para la presentación de trabajos sobre el tema siguiente: "José Pedro Varela y su obra educacional en el Uruguay".

2.o Los trabajos deben presentarse escritos a máquina en hojas de block de tamaño corriente, no pasando de 25 páginas como máximum, de veinticinco renglones cada una.

3.o Los trabajos se presentarán en la Secretaría del Consejo hasta el día 31 de Mayo próximo, a las 17.

4.o Cada trabajo llevará un lema, este mismo lema figurará en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y la direc-

ción del domicilio del autor.

5.o Se asignan como premios un diploma y la suma de doscientos pesos al mejor trabajo, y un diploma y cien pesos al segundo. Estos trabajos serán publicados en los Anales de Instrucción Primaria, así como los demás que fueran recomendados por el Jurado.

6.o El Jurado podrá resolver que alguno de los premios no debe ser adjudicado, o declarar desierto el concurso, y que ningún trabajo merece ser publicado.

7.o En el acto de fallar el Jurado, el Secretario del Consejo levantará un acta en que conste dicho fallo; si los premios de que habla el artículo 5.o fueran adjudicados, el Secretario abrirá los sobres que tengan el mismo lema de los trabajos premiados, para conocer el nombre de los autores, y lo mismo se hará con los trabajos recomendados; todos los demás trabajos y sobres cerrados serán destruídos en este acto. —V. Stewart, Secretario.

Dic.17-3120-v.dic.31.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.12-3031-v.dic.31.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Se hace saber a los señores estudiantes que las solicitudes para exámenes extraordinarios deberán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad del 2 al 20 de Enero próximo.

Hora de inscripción: de 10 a 11. — La Secretaría.

Dic.26-3232-v.dic.31.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 10 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 10 a 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — El Secretario.

Dic.24-3196-v.en.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3. de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetros 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetros 25 al 42.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 4.517 m3. 600 de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Minas entre kilómetros 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetros 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número ..., todos los días hábiles, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.24-3198-v.en.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5636

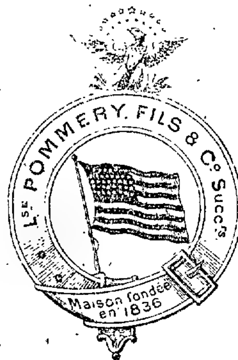
Con fecha 14 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3092-v.en.4.

ACTA N.o 5705



Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-3193-v.en.11

ACTA N.o 5653



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE OLIVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3218-v.en.14.

ACTA N.o 5682



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Billings y Spencer Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"B"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3139-v.en.7.

ACTA N.o 5702

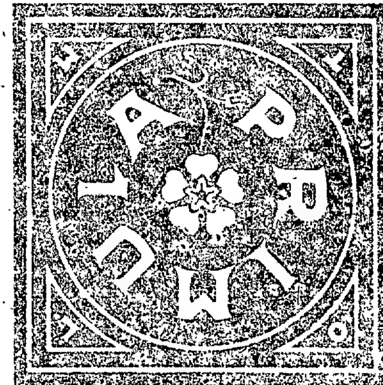
Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EPHEBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3224-v.en.14.

ACTA N.o 5700



Con fecha 19 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vernootschan Overschleschche Land-en Tuinbouw Maatschappy, de Averschie, cerca de Rotterdam (Holanda), solicitan el registro de la marca:

"PRIMULA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3223-v.en.14.

ACTA N.o 5693



Con fecha 17 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Bonsari, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HELVETIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a (aceites), 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3219-v.en.14.

ACTA N.o 5683

Form-a-Truck

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Smith Motor Truck Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORM—A—TRUCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3130-v.en.7.

ACTA N.o 5699

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"RATAMPURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3222-v.en.14.

ACTA N.o 5704



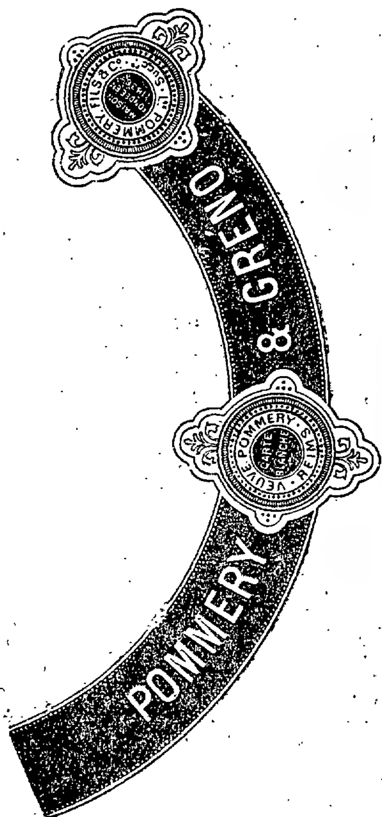
Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-3192-v.en.11.

ACTA N.o 5706



Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-3194-v.en.11.

ACTA N.o 5678



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Raginald A. Beare, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, de Jersey City, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (artículos de lechería en general y especialmente leche malteada). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3125-v.en.7.

ACTA N.o 5671



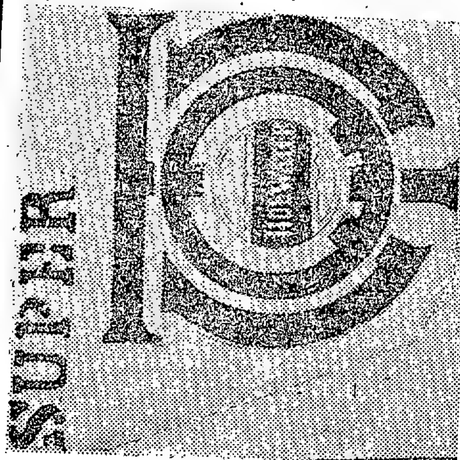
Con fecha 9 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"TAMARINDO ERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2999-v.dic.27.

ACTA N.o 5647



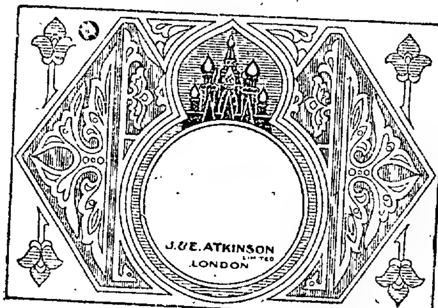
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SUPER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (productos de petróleo consistentes en aceites y grasas lubrificantes, kerosene, gasolina, bencina, naphta y aceites para quemar).—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-3106-v.en.10.

ACTA N.o 5669



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2982-v.dic.27.

ACTA N.o 5703





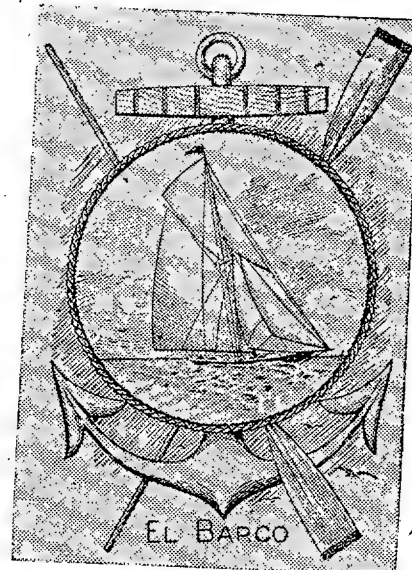
Con fecha 20 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"PEDICURA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-3177-v.en.10.

ACT AN.o 5690



Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL BARCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 53.a). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3141-v.en.7.

ACTA N.o 5674

Con fecha 12 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"STEWART"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción de las clases 22.a, 76.a y 79.a).—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3116-v.en.5.

ACTA N.o 5646

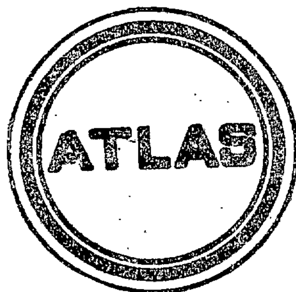
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3105-v.en.4.

ACTA N.o 5686



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlas Portland Cement Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ATLAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3102-v.en.4.

ACTA N.o 5649

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIGRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas para la iluminación y lubrificación). — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3108-v.en.4.

ACTA N.o 5685

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Saint Martín Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NACARINA LEDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.13-3132-v.en.7.

ACTA N.o 5662

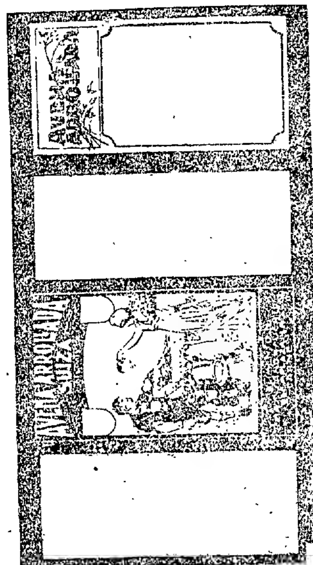
Con fecha 6 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CENTENARIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a a 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3013-v.dic.28.

ACTA N.o 5673



Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Productos de Cereales, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

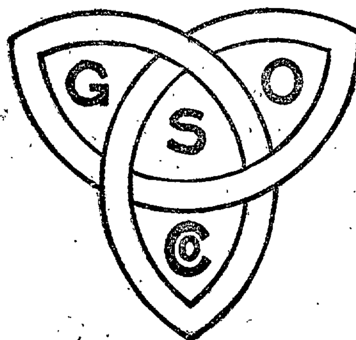
"AVENA ARROLLADA SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3140-v.en.7.

ACTA N.o 5648

TRIGRAM



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de la ciudad de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIGRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a (aceites y grasas para iluminación y lubrificación). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3107-v.en.4.

ACTA N.o 5667

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABACALERA MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2997-v.dic.27.

ACTA N.o 5666



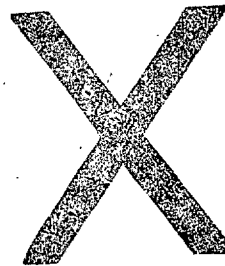
Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABACALERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2995-v.dic.27.

ACTA N.o 5680



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3127-v.en.7.

ACTA N.o 5684

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la International Druggists and Chemists Laboratories, inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MAGNESIA DIVINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3131-v.en.7.

ACTA N.o 5668

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABACALERA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2998-v.dic.27.

ACTA No. 5645

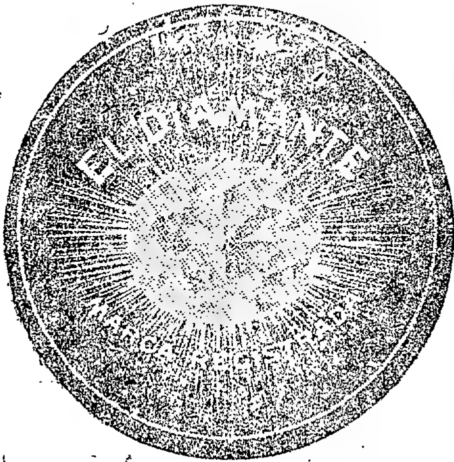
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

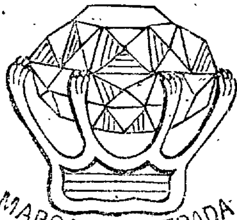
"AVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3104-v.en.4.

ACTA N.o 5617





Con fecha 25 de Noviembre de 1918, el señor Kropp y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL DIAMANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2912-v.dic.27.

ACTA N.o 5644



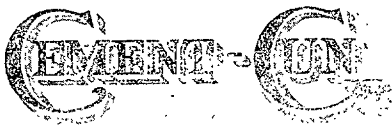
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Company, de Ohio, Toledo (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WILLYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3103-v.en.4.

ACTA N.o 5670



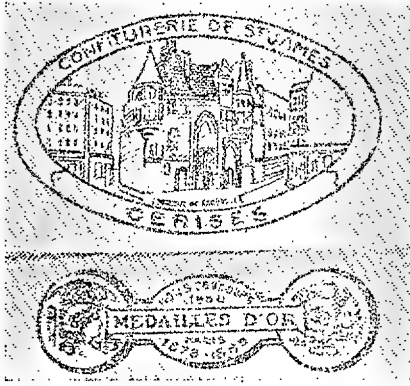
Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de James Dixon y Sons, de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"TROMPETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4 y 9, clases 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2983-v.dic.27.

ACTA N.o 5679



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Cement-Gun Company, de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CEMENT-GUN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a (máquinas y aparatos para la aplicación de cementos o materias análogas a los edificios, etc., sus partes y accesorios). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3126-v.en.7.

ACTA N.o 5677



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mauricio Poodts, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CONFITURERIE DE St. JAMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3117-v.en.5.

ACTA N.o 5650

GALENA

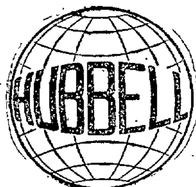
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GALENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites de alumbrado, calefacción y lubrificación, ceras de parafina, etc. y grasas y aceites no comestibles). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3111-v.en.5.

ACTA N.o 5672

TREDAIR

Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Foster Rubber Company, de Kennebunk, Estado de Mains (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TREDAIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3115-v.en.5.

ACTA N.o 5663



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harvey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HUBBELL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3113-v.en.5.

ACTA N.o 5664

EASTMAN

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Machine Company, de Búffalo, Est. de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EASTMAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3114-v.en.5.

ACTA N.o 5660



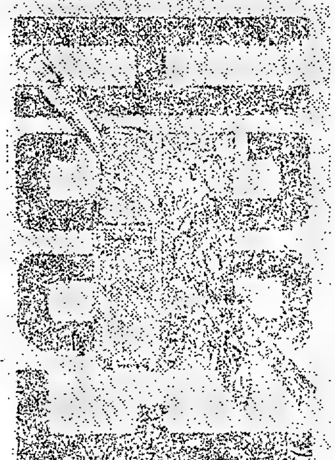
Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joaquín P. Dorado, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CERESIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3112-v.en.5.

ACTA N.o 5681

CHAMPION

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CHAMPION"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3128-v.en.7.

ACTA N.o 5665



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"FOCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.11-3014-v.dic.28.

ACTA N.o 5697

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Cruz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BEC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3221-v.en.14.

ACTA N.o 5596

BENJAMIN

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Benjamin Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Chicago (Estado de Illinois, Condado de Cook (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BENJAMIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3220-v.en.14.

ACTA N.o 5689

HANOCAVA METAL (REGISTRADO)





Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cattle Branding Metal Company, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"HANOCAVA METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 13.a, 16.a, 20.a, 22.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3139-v.en.7.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

La oficina recibe propuestas para la compra de una pequeña lancha automóvil que esté en buenas condiciones de navegabilidad para hacer la travesía de la bahía.

Por referencias, ocurrir a la expresada, calle Ituzaingó número 1512, de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — La Secretaría.

Dic.23-3189-v.en.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz.

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.11-3020-v.dic.27.

Hospital Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a este Hospital de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado se recibirán hasta el día 31 del corriente mes a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Nicolás García Casatroja, Secretario.

Dic.23-3186-v.dic.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cendan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

Don Vicente Garassini se ha presentado a ésta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de macadamnización y colocación de cordones para veredas y contrucción de cunetas y bocacalles empedradas en los siguientes trozos de la calle Monte Caseros: 1.o Desde la calle Sarandí hasta la calle General Artigas; y 2.o Desde la calle General Artigas hasta la calle Soriano, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos de obras que se indican, y deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones y plano que existen a disposición de los interesados en la Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán en la Secretaría hasta el treinta y uno del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de conformidad con lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Al mismo tiempo se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Diciembre 20 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Dic.23-3188-v.dic31.

CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.

Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Dic.6-2904-v.en.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en los siguientes trozos: calle Monte Caseros, entre las calles Uruguay y Charrúas, calle Plata entre las de Sarandí e Ituzaingó y calle Independencia entre las de 8 de Octubre y Sarandí, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que establece la ley respectiva de Diciembre 29 de 1915.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados y se recibirán en Secretaría hasta el treinta del corriente, a las diez, día y hora en que serán abientas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos a adoquinarse, y se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de conformidad con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Al mismo tiempo se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Dic.16-3098-v.dic.30.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. —Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Dic.24-3205-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALCERAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1478, y doña DOLORES CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1380-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 694, y doña JOSEFA PIÑEYRO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1349-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ECHEGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 818, y doña AMALIA BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1350-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida, número 1574, y doña JOSEFA TAMBASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

1344-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN V. ROLDOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1541, y doña MERCEDES MARIA RIVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1331-v.dic.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1646, y doña GERTRUDIS COUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1359-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODOLFO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña BEATRIZ PARRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1330-v.dic.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Capital, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA PAGANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña MARIA CATALINA ROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1376-v.dic.31.

En la Capital, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 312, y doña JULIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1377-v.dic.31.

En la Capital, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Reconquista número 382, y doña JOSEFINA ALEJANDRINA DURADONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1375-v.dic.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVERAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Buenos Aires número 604, y doña CAROLINA CHIESA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1387-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 879, y doña DULZA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1379-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'AGATA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Castania, domiciliado en la calle San José número 960, y doña ADELA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Cerrito número 728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1378-v.dic.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1493, y doña MARIA LUISA FORMICA-CORSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1386-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 468, y doña ELENA SPANGEMBERG, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1369-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR GUELL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino-militar, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Sarandí número 538, y doña EMILIA CONCEPCION GREZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Soriano número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1351-v.dic|30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASEGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellesa número 185, y doña TERESA CAPUTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial de Estado Civil.
1336-v.dic.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO TREBINO, de 63 años de edad, de estado divorciado de Dominga Lastra, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1384, y doña MATILDE PATIÑO, de 53 años de edad, de estado viuda de Domingo González, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1385-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR J. BONNEVEAUX, de 32 años de edad, de estado viudo de Zoa Dieux, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ascenció número 1525, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1352-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BENITO RAIMONDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Médanos número 1172, y doña MARTA YUBERO, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1388-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESPALTER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle San José Chico número 1466, y doña DOLORES CANESSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1343-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAGASTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 10, y doña JOSEFINA FARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1342-v.dic.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO BAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Nueva York número 1364, y doña ELENA BRANDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Nueva York número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1363-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1732, y doña JOSEFA RODRIGUEZ COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1364-v.dic.31.

En Montevideo, y el dí 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1855, y doña LEONOR SASIAIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1365-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SORIANO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Durazno número 1224, y doña JUSTA RAYYI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1366-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO MAZZAROCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan número 2741, y doña MARIA PISANI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1348-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1902, y doña MARIA CATALINA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Martín García número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1232-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PITA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1461, y doña ELOISA AÑON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1329-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2033 y doña MARIA SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1309-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2373, y doña CLOTILDE PAEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, do-

miciliada en la calle Joaquín Requena número 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1247-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DE LA SOVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Noviembre, domiciliado en la calle Justicia número 2055, y doña LEONOR CAPILLAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Abril, domiciliada en la calle República número 2167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1327-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1996, y doña FRANCISCA BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1996.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1326-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URSINO PAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Inca número 2370, y doña ANTONIA RODINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lima número 1737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1325-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PENNA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Inca número 2278, y doña CARMEN BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1327-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VERGARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2089, y doña MARIA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, doimciliada en la calle Justicia número 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1324-v.dic.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TOMAS BARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el 29 de Diciembre de 1890, domiciliado en Santiago Vázquez (16.a sección judicial), y doña MARIA ISABEL SCALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1313-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO BOTTINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA ISABEL VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1389-v.en.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARIO JARDIM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Industria número 45 (Unión), y doña JUANA NICOLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1341-v.dic.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2620, y doña DOMINGA AUZQUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reducto número 2634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGIULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 2305, y doña CELMIRA BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araicuá sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1373-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO POSADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Bolívar número 2007, y doña ANTONIA EMILIA ROVIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio sin número y Pedernal.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1372-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO PERCIVALE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 312, y doña CORINA VIGLIENZONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1371-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO OSSORIO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña CARMEN ELVIRA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constitución número 2466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1370-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CIRILO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colonia número 1777, y doña OCTAVIA VALLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1345-v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña CORA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Colonia Uruguaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial de Estado Civil.
1382-v.en.2.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 540, y doña MARIA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Turquía número 278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1381-v.en.2.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROJAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión co-

mercio, de nacionalidad turco, nacido en Tafas, domiciliado en la calle Portugal número 140, y doña MARIA TRIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Portugal número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1340-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO B. GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol y doña ADELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1333-v.dic.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMAN AREO FONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Tacuarí número 1876, y doña TERESA BOVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1390-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAC-GREGOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ESTHER CAROLINA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1392-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ZACCAGNINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña AMANDA SARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1391-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CHAPPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 931 (7.a sección), y doña ISABEL LUISA REQUESENS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1361-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Constitución número 1773, y doña MARIA ESTHER GOSTIVAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1360-v.dic.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 28 de Enero de 1892, domiciliado en la sección, y doña MARIA LUISA BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro el 4 de Marzo de 1893, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil.
1346-v.dic.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE GIORDANO, de 22 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN ARISTOY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1367-v.dic.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO IRIBONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1417, y doña PAULINA PEVERONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vigosolo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1362-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AGUIRRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña FIRMIANA BRAZIL COLLARES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Maldonado número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1353-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KRAMER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Tubingen, domiciliado en la calle Blanes y Canelones, y doña OLGA VOGT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Gernsbach, domiciliada en la calle Libertad número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1323-v.dic.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Paraguay, domiciliado en la calle Defensa número 2379, y doña MARIA NICOLETTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1383-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LANDEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1892, y doña SARA ESPANTOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1384-v.en.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ACEIGNE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña RAFAELA CANDIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1368-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO MADERNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 283 (Villa del Cerro), y doña MARIA AMALIA COPELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número (Nuevo París).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1335-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AURELIO LOVERA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 260, y doña GABINA BELLINI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Nacional número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1334-v.dic.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SARTTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Peñarol, y doña AMALIA MUSSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1339-v.dic.27.

En Sayago, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DURAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Sayago, y doña FERMINA MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1338-v.dic.27.

En Sayago, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTEVERDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino (Italia), domiciliado en el Camino Nacional sin número, Colón, (9.a sección), y doña ALEJANDRINA NOVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Laguna Merín número 64 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1337-v.dic.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión del escribano público don Pedro Sáenz

Por disposición de esta fecha, tomada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber la suspensión en su profesión de escribano público de don Pedro Sáenz, por haber sido procesado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — J. Cubiló, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campomar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3227-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sernada o Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3208-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De María, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3211-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Pérez Albeniz de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3212-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa María Dodera de Loriente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-3185-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana De León de Poledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-3172-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ema Ibarra de Bufet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-3174-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rastellini de Devita o Rastellino de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-3173-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro García o Rosendo Pedro García, de Vicenta Rama o Vicenta Rama de García y de don Jesús García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-3146-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Cao Carvalleira, solicitando la rectificación de una partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el mencionado peticionario solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Ramón Cao, aparece con el apellido de Can, en vez de Cao, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 16 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-3147-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3067-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3213-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3214-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tarigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3215-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Ildefonso Francisco Gómez Aycardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3216-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Cousillas y doña María Orons de Cousillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3181-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Stevenson o Tomás Rodríguez Stevenson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3182-v.en 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pomiés o Pomies o Pomié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3145-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez Charlone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-3118-v.dic.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-2703-v.dic.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, don Cecilio García, se ha presentado solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Don Cecilio García, establecido con casa de comercio en Sarandí del Yi, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o don Cecilio García entrega en pago a sus acreedores todos los bienes que constituyen su activo, y que son los que se detallan en el inventario agregado al presente. 2.o Dichos bienes serán vendidos por el liquidador que designe la Liga de Defensa Comercial en la época, lugar y forma que ésta estime conveniente, quedando, además, dicha Liga encargada de prorratear el importe entre todos los acreedores del señor García; 3.o Mediante esta entrega de bienes y el correspondiente prorrateo de su producto, los acreedores otorgarán carta de pago al señor García con los salvedades que se establecen en la cláusula sexta de este convenio. 4.o La entrega de dichos bienes a los efectos de la liquidación, se hará dentro de los quince días de homologado el presente arreglo. 5.o El señor García se obliga a solicitar la homologación judicial y sólo en el caso que se obtuviera, este convenio obligará a los acreedores firmantes. 6.o Se establece como condición resolutoria a favor de los acreedores, que el señor García se obliga a no establecerse con comercio, ni a nombre propio, ni como factor o encargado durante el término de tres años. La violación de esta cláusula hará revivir la acción de los acreedores para perseguir el cobro del saldo que no fuese cubierto en el prorrateo, quedando sin efecto la carta de pago otorgada. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores: Clausen y Cía., $ 501.50. — Trabucati y Cía., $ 66.41. — Abal Hermanos, $ 88.60. — Barreiro y Cía., $ 69.08. — Jaume Hermanos, $ 127.28. — Fco. B. Helguera, $ 20.996.04. — Helguera, Arcelús y Cía., pesos 356:81. — Spigno Mainard, $ 493.24. — Juan Shaw, $ 1.643.82. — A. M. Fernández y Cía., $ 185.20. — Alvarez Lista Hnos., pesos 214.50. — Bulow Hijo y Cía., 210.68. — F. de Lodrón, $ 88.90. — D. Percontino e Hijos, $ 56.00. — B. A. Barrére y Cía., pesos 424.66. — Alvarez y Amado, $ 109.70. — Juan Marabotto, $ 217.08. — Peluffo y Cía., $ 86.85. — Caffera y Escalante, $ 73.43. — Senrá, Piqué y Cía., $ 631.13. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Cecilio García. — Por la Sociedad Vitícola Uruguaya: José A. Ferrari, Presidente, pesos 139.86. — Por Julio Morrinson: Julio Morrinson (hijo), $ 84.75. — Heros, Sacarello y Aguirre, $ 48.60. — Por León Jude y Cía.: J. J. Richart, $ 293.09. — Por el Banco de la República: J. West, $ 1.439.36. — José Degrossi (hijo), $ 189.65. — Graciano Coste, $ 2.000.00. — Francisco I. Maidana, $ 3.300.00. — Galo Fernández, $ 78.96. — Cesáreo Gianeschini, $ 81.48. — Marcos Alvariza, pesos 132.00. — Victoriano Delgado, $ 345.32. — Martín Bedón, $ 240.50. — Jesús Betancour, $ 835.09. — Manuel Sayanes, $ 5.000.00. — Mauricio Torres, $ 910.55. — Alzugaray Hermanos, $ 5.371.50. — Eusebio Cabrera, pesos 808.28. — Sucesión Mederos, $ 20.53. — Enrique Rodríguez, $ 278.17. — Angel Echevarrya, $ 265.37. — Y a los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-2936-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Antonio Arena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-3217-v.en.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ciriaco Rodríguez y Lapido y la testamentaria de doña Inés Rocha de Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.23-3187-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se declara abierta la sucesión intestada de doña Francisca Carolina Glassier, en religión hermana Angela, de la institución de las Hermanas Vicentinas de la Unión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar haber sido habilitada la feria mayor próxima venidera. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.21-3178-v.en.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, baja apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-3158-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Lombardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Cavallini, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-3159-v.en.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Teresa Gnazzo de Gatto y de Josefa Gatto de Scelza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-3157-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Manuela Elvira Calderón, así como para la audiencia de conciliación del día 14 de

Marzo del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-3029-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Pérez Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio iniciado por su esposa doña Manuela Núñez Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor; a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2302-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Helene Julia Caswell Chalkiadi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto J. Lienau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2956-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Basso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Juana Canale, así como para la audiencia del día doce de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, hibiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-2918-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-2796-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3229-v.en.27.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 14 del corriente, se ha declarado la incapacidad de don Rafael Marzone, y se le ha designado como curadora a su esposa doña Enriqueta Tognola, quien aceptó el cargo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.23-3195-v.en.2.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de fecha 13 de Diciembre corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de Río Janeiro el 24 de Mayo de 1914, relativa a los cónyuges María Magdalena Leonie y Brintet y Francisco Adolfo Vermeylen. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 del Código Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.18-3143-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Nava Collado, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Gutiérrez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.14-3091-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hiran Bonvicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Holmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro. Dic.9-3949-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros, más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2776-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a seccion del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Andito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Ardito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento.— Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.6-2891-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz.

Dic.2-2809-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.19-3153-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Andión Aguiar y de doña Felisa Felicia Andión aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Sebastián S. Sagarra, Actuario.

Dic.19-3152-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Marichal de Bentancour, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 10 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Dic.17-3121-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Dolores Marichal de Bentancour, se ha presentado don Cipriano Astorga y Vega en su carácter de apoderado de los herederos de dicha causante solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil y parroquiales que en seguida se enuncian, en la forma siguiente: 1.o En las de defunción y matrimonio de la causante, doña Dolores Marichal de Bentancour, y en las de nacimiento de Josefa Bentancour y León Bentancour, el apellido paterno figura, respectivamente, como Bentancur, Betancur y Bentancor, manifestando dicho señor apoderado que el verdadero y legítimo es el de Bentancur; y 2.o En la de nacimiento de Pedro Bentancour, éste fué inscripto con el apellido Betancour, en vez del citado Bentancour, y figura como nacido en el año 1899, en vez de 1879, vale decir, veinte años después que la fecha verdadera. — Canelones, Diciembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.17-3122-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Patetta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3163-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2636-v.en.6.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pedrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.19-3150-v.dic 30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Toja de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-2973-v.en.9.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna, para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don

Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jesús M. Balboa declaratoria judicial de prescripción", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Rincón de Rocha", compuesta de trescientas cuarenta y una hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros, entre los siguientes linderos: por un costado terreno de doña Belisaria Corbo de López; con otro, don Antonio Pezutti; por donde forma un ángulo, y por otro con el doctor Lucio Sanz y Sancho y doña Rosaura Bobadilla, con otro con don Indalecio Corbo, en cuya línea forma otro ángulo, y por el otro, calle por medio, con terreno de don Víctor Barrios y don Ramón Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.11-3012-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñezx (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2380-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Blas Florencio, a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número 12 del grupo número treinta y cinco de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública de la Colonia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar a la demanda que les han instaurado las sucesiones de Bautista Saint Esteven y María Harispe, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria mayor para la publicación de este aviso. — Guerrero.

Dic.20-3160-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno que forma parte del solar correspondiente a la mitad del sitio esquina, señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y situado en las calles Arenal Grande y Río Negro, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.20-3161-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3183-v.en.23.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Batalla, apoderado de los sucesores de don Marcos Batalla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Delfina Josefa Batalla, nacida el 5 de Diciembre de 1881, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas el día 6 de Diciembre de 1881, en el libro A de nacimientos, con el número 68 a fojas 39, hija legítima de Marcos Batalla y Marculina Teliz; 2.o La partida de nacimiento de Josefa Batalla, nacida el 28 de Enero de 1884, inscripta en el Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de Minas, con el número 4, al folio 2 vuelta del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Marcos Batalla y Marculina Teliz. La rectificación que se solicita es: En la primer partida sustituir los nombres de Delfina Josefa por el de Dominga Ramona, y en la segunda sustituir el nombre de Josefa por el de Luisa Juliana, que es el nombre que le corresponde a las personas que las mismas designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.13-3050-v.dic.27.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé ó Bartolomé Timoteo Candamil", se hace saber al público que el día 18 del entrante Enero, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en los Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 249 hectáreas, 7.769 metros 14 centímetros, y está lindando: por el Norte, con Cosme Gigena y Adrián Pereyra; por el Sud, con sucesión Severo Fernández; por el Este, con Ezequiel Sosa, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.26-3228-v.en.18.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Francisco Raffo, quiebra", se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón L. Palomeque, el 19 de Enero próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado, de tres solares de terreno sitos en Lomas de Zamora, Villa Riachuelo (Provincia de Buenos Aires), números 43, 10 y 11 de las manzanas 1 y 35, compuesto el primero de 442 metros 43 decímetros, y los otros de 246 metros 55 decímetros y 321 metros 54 decímetros, según planos de subdivisión archivados, a cargo del escribano Alejandro Garaicoechea; y asimismo de todas las existencias del comercio de zapatería, cuya venta se efectuará en casa del fallido el 29 del corriente mes, a las 10 horas, en Conchillas. — Colonia, Diciembre 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.23-3190-v.en.18.

JOSE CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se hace saber que el día diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve, y en el paraje denominado Cerrillada, 8.a sección de es-

te Departamento, en la misma casa de los señores Pedro Risso y Hermano, por el martillero don Juan Catammbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo, por siete y medio de ancho y más ocho piezas de material y techo de zinc. Una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho y una pieza más, de material y zinc. Un galpón de zinc y maderas de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho, así como todas las mercaderías y muebles de que instruye el inventario practicado en estos autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 3.408.00 por las casas y galpones, y de $ 5.076.51, por las mercaderías y demás enseres. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Se previene igualmente que para las publicaciones y remate decretados ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.20-3167-v.en.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rodolfo Macho", se hace saber al público que el día cinco de Enero próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle de Grecia; por 21 metros 47 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Manuel Volseire y don Carlos Noblia; por el Sud, con don Serapio Noguera, y por el Norte, con don Juan Quirol. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.19-3144-v.en.4.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

Por partición de herencia, 15 chacras en Progreso, inmediatas a la Estación.

Areas adecuadas para el pequeño agricultor.

El 8 de Enero de 1919, a las 14 horas y 30, en nuestro local de ventas, calle Treinta y Tres número 1385 y 1387.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Margarita Vidal de Márquez", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1919, a las 15 horas, en la casa de remates calle Treinta y Tres N.os 1385-7, se va a proceder, por el señor martillero don Gastón A. Nin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en el Departamento de Canelones, 4.a sección judicial, próxima a la Estación Progreso, cuya área es de 172 H. 6.344 metros 25, según plano de mensura y partición practicado por el agrimensor Bernardo Kayel el 27 de Noviembre de 1918, cuya fracción ha sido fraccionada en 15 chacras, cuyos núms., áreas y linderos, de acuerdo con el plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Bernardo Kayel en Noviembre 27 de 1918, son los siguientes: 1.o La fracción número 1 encierra un área de 15 H. 6.136 m2. con 58, teniendo al Noroeste 218 m. 40, por donde linda con J. Alzola de Alzoda; por el Sudeste 467 m. 50, por donde linda con la fracción número 2, que se deslindará en seguida; al Nordeste 452 m. 40, por donde linda con propiedad de viuda de Pedro Costa, y por el Sudoeste tiene frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Este bien está tasado a razón de $ 160.00 la hectárea, o sea $ 2.498.19. 2.o La fracción señalada con el número 2, compuesta de un área de 12 H. 3.395 m2. 33, teniendo al Noroeste, por donde linda con la fracción número 1, 467 m. 50; al Sudeste, 588 m. 80, por donde linda con propiedad de Américo Rigau; al Nordeste, en 241 m. 20, lindando en parte con viuda de Pedro Costa, y 243 m. 20 al Sudoeste con frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, que va de Progreso a Joanicó. Este bien está tasado a $ 160.00 la hectárea, o sea en total pesos 1.974.33. 3.o La fracción número 3 encierra un área de 3 H. 6.703 m2. 57, teniendo 239 metros 10 al Noroeste de frente a calle de 17 metros, por 157 metros 80 al Sudeste, por donde linda con propiedad de varios, con 243 m. 20 al Noreste, con frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que va de Progreso a Joanicó; una línea quebrada al Sudoeste, por donde mide 216 metros 20 que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a razón de $ 310.00 la H., o sea en total $ 1.137 con 81. 4.o La fracción señalada con el número 4 del plano referido, se compone de 8 H. 5.762 m2. 60, teniendo 372 m. 70 al Nordoeste, donde linda con la fracción número 5, que se deslindará inmediatamente; al Sudeste, por donde da a calle de 17 metros de ancho, mide 240 metros 30; de 17 metros 60 al Nordeste, por donde pasa la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, que va de Progreso a Juanicó; y 291 metros 10 al Sudoeste, por donde da frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sean en total, $ 2.572 con 88. 5.o La fracción señalada con el número 5 se compone de 7 H. 7.691 m2. 28, lindando por el Nordoeste, por donde mide 454 metros 20, con Carlos Rosello; al Sudeste mide de 372 metros 70, lindando con la fracción antes descripta; al Nordeste, tiene 200 m. 70 que dan a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que va de Progreso a Juanicó, y por el Sudoeste mide 179.50, que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 2.330.74. 6.o La fracción número 6 se compone de 10 H. 6.352 m2. 26, teniendo al Nordoeste, por donde linda con la fracción 7, 554 metros 20; al Sudeste 517 metros 60, por donde linda con terreno de la sucesión D'Angelo; al Suroeste tiene 197 metros 30, que lindan con parte de la fracción 10, y al Noreste mide, con frente a la carretera que va a Florida, 200 metros 10. Este bien ha sido tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 3.190.57. 7.o La fracción señalada con el número 7 encierra un área de 8 H. 0.562 m2. 00, teniendo al Nordoeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Sudeste 554 metros 20, lindando con la fracción 6; 145 metros al Sudoeste, por donde linda con parte de la fracción 10, y 145 metros con frente al Nordeste a la carretera a Florida. Este bien ha sido tasado a razón de $ 300.00 la hectárea, o sea $ 2.416 con 86. 8.o La fracción número 8 encierra un área de 9 H. 0.657 m2. 53, teniendo 560 metros 15 al Nordoeste, por donde linda con la fracción número 9; al Sudeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Suroeste mide 162 metros con 30 que linda con parte de la fracción número 11; al Nordeste mide 162 metros 30, que dan frente a carretera nacional que va a Florida. Este bien ha sido tasado a $ 290.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.629.07. 9.o La fracción número 9, se compone de 10 H. 1.156 m2. 13, teniendo 567 metros 40 al Noroeste, por donde linda con terrenos de Suárez Enrique y Fernando Varonne; por 560 metros 15 al Sudeste, por donde linda con la fracción número 8; al Sudoeste mide 180 metros, que lindan con parte de la fracción número 11; al Nordeste tiene 180 metros 40, que lindan en toda su extensión con la carretera que va a Florida. Este bien está tasado en la suma de $ 280.00 la hectárea, o sea en total $ 2.832 con 37. 10. La fracción señalada con el número 10 encierra un área de 11 H. 7.936 m2. 90, teniendo al Nordoeste 348 metros 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Sudeste mide 348 metros 50, por donde linda con la fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 342 metros 90, que lindan en total con la fracción número 12, y 342 metros 35 al Nordeste, donde linda con las fracciones 6 y 7. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en total $ 2.122 con 86. 11. La fracción señalada con el número 11 encierra un área de 11 H. 8.497 m2., tiene al Noroeste 349 metros 50, por donde linda con la fracción de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste, 348 con 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; por el Sudoeste mide 342 m. 50, que lindan con la fracción 12, y al Nordeste 342 m2. 30, lindan con las fracciones núms. 8 y 9. Este bien está tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en pesos 2.132.95 en total. 12. La fracción número 12 encierra un área de 13 H. 1.414 m2. 70, tiene por el Nordoeste 383 metros 40, que dan a calle de 17 metros de ancho; por el Sudeste mide 382 metros 20, que lindan con fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 352 metros 20, que lindan con la fracción 14, y por el Nordeste 342 metros 90, que lindan con la fracción 10. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en total $ 2.365 con 46. 13. La fracción señalada con el número 13 encierra una superficie de 13 H. 2.074 m2., teniendo al Nordoeste 386 metros 50, por donde linda con fracciones de Fernando Varonne, Teodoro Guerrero y parte de la propiedad de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste mide 383 m. 40, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Suroeste tiene 352 metros 20, que lindan con la fracción número 15, y al Noreste mide 342 metros 50, que linda con la fracción número 11. Este bien ha sido tasado a razón de $ 180.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.377.33. 14. La fracción señalada con el número 14 se compone de un área de 16 H. 9.443 m2. 42, tiene al Nordoeste 486 metros 20, que lindan con la fracción número 15; al Sudeste mide 476, por donde linda con Angel Pastorino, y sucesión D'Angelo; al Sudoeste con fracción de la sucesión Rosatti, mide 352 m. 20, y por el Nordeste mide 352 m. 20, y linda con la fracción N.o 12. Este bien está tasado a $ 150 la hectárea, o sea en total, $ 2.541.65. 15. La fracción señalada con el número 15, encierra una superficie de 17 H. 2.701 m2. 25, teniendo al Nordoeste 494 metros 50, lindando en parte con Juan A. Reyes y Pedro Tocco; al Sudeste, en 486 metros 20, linda con la fracción número 14; al Sudoeste linda con parte de fracción de la sucesión Rosatti en una extensión de 352 metros 20, y al Nordeste mide 352 metros 20, por donde linda con la fracción número 13. Este bien ha sido tasado a razón de $ 150.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.590 con 52. 16. Una fracción de terreno (según inventario que luce en autos), situada en el Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Atahualpa, señalada con el número 5, compuesta dicha fracción de un área de 359 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Nordoeste, con la calle Fomento; por el Sureste, con terrenos de la Iglesia de Atahualpa; por el Nordeste, con el solar número 6, de don Jaime Carrera, y por el Sudoeste, con el solar número 4, de don Angel Signorelli y S. Vigorito; cuyo solar se halla aforado, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen asignadas los bienes a venderse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos de los referidos bienes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3075-v.dic.30.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

Hermoso terreno en el Cerrito de la Victoria.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de su avalúo o aforo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalados con los números setenta y tres y setenta y cuatro en el plano que tengo a la vista, levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, y compuestos, por estar unidos, de mil ciento cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea Nordeste, que linda con doña Clementina Beltrán de Bugna, y veinte metros y cincuenta y cinco centímetros en la del Sudeste, la cual, en parte, da frente a una calle par-

ticular de diez metros de ancho, y en parte linda con los solares setenta y uno y setenta y dos; limitando la del Noroeste y Sudoeste, que forman una sola línea sinuosa, con don Eugenio Legrand. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma: 3.o Que esos solares están aforados, según boletos números 78779, 78780, uno en ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y otro doscientos pesos ($ 200.00). Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Prudencio Raffo, quiebra". — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-3033-v.dic.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de librería, papelería, talleres gráficos, etc., tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yi, y que gira bajo la razón social de Scotto y de León, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio señor Alfredo A. Scotto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1918. — Alfredo A. Scotto. — José E. de León.

Dic.26-3231-v.en.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jarilao Jartei y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Piedra Alta número 1093. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Angel Migues.

Dic.26-3226-v.en.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores Lamarque y Gómez la venta de todos los muebles y útiles de la casa de comercio denominada "Bar Jockey Club", sita en esta ciudad, calle Uruguay número 677, les hemos hecho entrega de ella. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la casa del señor Indalecio P. Nieto, calle Uruguay número 1794. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Nieto y Cía.

Dic.24-3200-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 30 de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara hemos comprado a don José B. Tutzó el biógrafo denominado "Parisien Cinema", establecido en la casa Plaza Independencia números 711, 715 y 717 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, designando para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Juan J. Tutzó. — Juan Ginard.

Dic.24-3209-v.en.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma José Crena y Hermano, con asiento en la calle Yaguarón número 1714, ha sido disuelta ante el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando con el activo y a cargo del pasivo el socio José Crena, por lo que los acreedores pueden pasar con sus créditos, de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Crena. — José Crena.

Dic.24-3207-v.en.13.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que se ha firmado compromiso de disolución de la sociedad López y Bazterrica, propietaria del comercio de café y confitería denominado "La Esmeralda", establecido en la casa número 1949 de la calle Canelones esquina Jackson, de esta ciudad, pues la viuda e hijo del socio Julio López enajenará la participación de éste al socio Martín P. Bazterrica, quedando de pertenecia de éste y a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad y comercio referidos. Las reclamaciones deben hacerse en aquel comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Antonia Crisol de López. — Martín P. Bazterrica.

Dic.24-3206-v.en.13.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — El Gerente.

Dic.23-3191-v.dic.31.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Gabriel García y Pedro Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Vda. dos Santos.

Dic.21-3176-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de partición de los bienes sucesorios de don Angel Fasano, practicada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Angel Fasano, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del ex socio y heredero don Angel Fasano. — Durazno, Diciembre 16 de 1918. — Lucía Marra de Fasano. — Elisa Fasano de Porley. — Angel Fasano. — Juana Fasano.

Dic.21-3175-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Buzio y Scarsela, del establecimiento de exhibiciones cinematográficas que tenía en el Camino Nacional a Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, como prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedando a cargo del activo y pasivo don Jorge C. Buzio. Se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de los treinta días, a contar de la fecha, que le serán canceladas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Jorge C. Buzio. — Umberto Scarsela.

Dic.21-3179-v.en.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al público y al comercio en general que en esta fecha he constituído sociedad con el señor Ernesto Firelli para continuar explotando el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas y cancha de bochas, titulado "El Antiguo Tropezón", tengo ubicado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1675, la que girará bajo la firma Bracco y Firelli. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli.

Dic.20-3164-v.en.9.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que tengo prometido en venta a don Julián G. Moreno mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo a todos mis acreedores para que concurran a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Diciembre 18 de 1918. — José A. Melogno.

Dic.20-3162-v.en.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cazet el comercio que en el ramo de puesto de verduras tenía establecido en la calle Constituyente número 1900. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Luis Vignoli.

Dic.20-3169-v.en.9.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Andrés A. López nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por Maestre-Campo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1918. —P. Gongorra e Hijo.

Dic.20-3168-v.en.10.

Al comercio y al público

La sociedad en comandita que giraba en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1439, bajo la razón de Ceferino Gorchs y Compañía, ha sido disuelta en esta fecha, de acuerdo con la escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ceferino Gorchs. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — C. Gorchs. — Gregorio V. Mariño.

Dic.20-3156-v.en.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que habiendo vendido la fábrica de aceites vejetales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, hemos disuelto la sociedad que oportunamente constituímos para explotar aquella industria. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — G. Lafone y Cía.

Dic.19-3151-v.en.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la firma de Pedemonte y Repetto, en el ramo de abastecedores y salazón de cueros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pablo J. Pedemonte. — José Repetto Gardella.

Dic.19-3154-v.en.8.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender a don Pablo Colomer el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Martín Lasarte.

Dic.18-3137-v.en.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que don Pascual Coronato vendió a la señorita Ambrosina Angelini la parte que le correspondía en la casa de negocio de compra de mercaderías y artículos en general y la venta de ellas a plazos, situada en la calle Brandzen número 2258, de esta Capital, que giraba bajo la firma de Pascual Coronato y compañía, quedando por consiguiente, disuelta dicha sociedad, y el activo y pasivo de ella a cargo de la expresada señorita Angelini, quien continuará con el negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los acreedores que deben pre-

sentarse con sus justificativos dentro del término de ley en el domicilio indicado.— Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pascual Coronato y Compañía. — Pascual Coronato. — Ambrosina Angelini.

Dic.18-3133-v.en.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Vicente Buranelli Carrió la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este pueblo en la calle Montevideo, a cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos a la citada casa comercial. — Migues, Departamento de Canelones, Diciembre 16 de 1918. — Simón Clauser (hijo).

Dic.18-3142-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de García y Carballal, así como de la venta que el socio Ramón García hizo de su parte al socio Benito Carballal, quien toma a su cargo el activo y pasivo. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio "El Papular", Camino Nacional esquina Avenida Lezica (Villa Colón), dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Ramón García. — Benito Carballal.

Dic.18-3138-v.en.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Espiñeira y Reigosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Tacuarembó número 1048, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Isidro Lojo

Dic.18-3136-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Rodolfo Landinelli y Enrique Velous el negocio de almacén sito en la calle Ejido número 1351. —Montevideo, Diciembre 14 de 1918.—Agustín Basso.

Dic.18-3134-v.en.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano señor Ramón B. Negro constituímos una sociedad comercial bajo la razón de Bulow y Marañón, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba en esta plaza bajo la firma de Bulow, Marañón y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918.— Guillermo de Bulow. — Juan Marañón.

Dic.17-3123-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hago saber qxue el activo de mi casa establecida en Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, pasará a la firma Masi y Suárez, de esta plaza; por lo cual notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la casa antes referida. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eusebio Suárez.

Dic.17-3124-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.

Dic.16-3096-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mamerto Sosa mi casa de comercio consistente en el ramo de lustrar botines, sita en la calle Paysandú número 1333. Se avisa a los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Juan B. Santandreu.

Dic.16-3100-v.en.5.

Al comercio y al público

En virtud de la disolución de la sociedad conyugal formada por don Angel Pozzoli y doña Inés Piantelli, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, de fecha nueve del corriente mes de Diciembre, se hace saber que el señor Angel Pozzoli ha convenido con doña Inés Piantelli traspasarle el establecimiento industrial metalúrgico denominado "La Nacional", y sito en la calle Agraciada número 2303, esquina César Díaz, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la referida señora Inés Piantelli. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, en consecuencia, presentarse los acreedores dentro del término legal en el escritorio del establecimiento, calle Agraciada número 2303. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Pp. de don Angel Pozzoli: Emilio I. Paz. — Inés Piantelli.

Dic.16-3097-v.en.5.

Compañía Anónima "Sociedad Saladero Barra do Quarahim"

AVISO

De acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Diciembre corriente en su sede, calle Rincón número 575.

Orden del día:

Lectura de la memoria y poner a consideración el balance anual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

Dic.16-3094-v.en.3.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y se pone en conocimiento del público en general que la firma social Speranza, De Nigris y Cía., formada por los señores Daniel Speranza, Juan Carlos De Nigris y Alvaro Calzada, y establecida con almacén, ferretería y anexos en la ciudad de Minas, ha prometido vender su mencionada casa de comercio a los hermanos Arturo y Alfredo Ladereche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose a los acreedores que dentro del plazo de treinta días deberán presentarse a dichos hermanos Ladereche en la prenombrada casa de comercio que proyectan adquirir con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos. — Minas Diciembre 10 de 1918. — Speranza, De Nigris y Cía.

Dic.16-3110-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Senorile.

Dic.14-3090-v.en.3.

Al público y al comercio

Los que suscriben, como sucesores de don Domingo Dupont, hacen saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado como único y exclusivo dueño de la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida el causante en esta ciudad, casa esquina Rincón y Juncal, denominada "A la Bola de Oro", el hijo y heredero don Eugenio Dupont, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, dentro del término legal, presentarse los acreedores a la casa número 1388 de la calle Misiones, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Por mí y mi hijo menor Juan Carlos Eulalio Dupont: Eugenia M. de Dupont. — María F. Dupont. — Eugenio Dupont.

Dic.13-3053-v.en.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos prometido en venta al señor José Vaccarezza el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la Avenida 18 de Julio número 1641, que bajo la firma de Tomás Tobía gira en esta plaza a cargo de su sucesión. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —María Rolando de Tobía. — Valentín Garino. — José Vacarezza.

Dic.14-3089-v.en.3.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que desde la fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la razón social de Jorge Dubois Hno. teníamos constituída en esta ciudad. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del socio Jorge Dubois, quien se hace cargo del activo y pasivo en el mismo domicilio. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jorge Dubois. — Víctor Dubois.

Dic.14-3085-v.en.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti he prometido vender a don Ramón Sánchez, todas las existencias de la "Provisión Tigre", de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo número 1250, de esta ciudad. Por lo que los señores acreedores deben concurrir a la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde le serán abonados sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jesús García. — Ramón Sánchez.

Dic.14-3083-v.en.3.

Sociedad Anónima "Estancias Narbondo"

Habiéndose resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 del corriente mes la disolución y liquidación de la sociedad, se hace saber a todas las personas que tengan crédito contra la misma que pueden pasar a cobrarlos, de 16 a 18 horas, todos los días hábiles en el local de la Sociedad, calle 8 de Octubre número 93. —Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.

Dic.13-3055-v.en.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he vendido a mi socio don Stamatis Mascantoni la mitad de las existencias del negocio que por iguales partes nos pertenecía, y que en el ramo de restaurant y casa de comidas tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Stratis Golfis.

Dic.13-3059-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que de común acuerdo y amigablemente se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Conca y Nessi giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, establecida en la calle 18 de Julio número 1943, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pascual Nessi. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a los que se consideren con derechos para que se presenten en el domicilio antes indicado, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.

Dic.11-3009-v.dic.31.

Al comercio y al público

La que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público que ha prometido ceder a don José Pedro Zuluaga todos los derechos y acciones que pertenecen a la suscripta y a sus hijos menores llamados Juan Luis, Laura y Pablo Pintos, en la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y demás ramos anexos giró en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Pintos. Esos derechos son los que nos corresponden en la sucesión de don Francisco A. Pintos, a la que suscribe, por su mitad de gananciales o por cualquier título, y a sus hijos, como hijos legítimos y herederos del nombrado causante, quien, con el promisario señor Zuluaga, componían la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Diciembre 8 de 1918. — Dionisia A. Pereira de Pintos.

Dic.13-3057-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Atilio Dondo mi casa comercial en confitería y anexos, establecida en la ciudad de Artigas. — Clemente C. Pedelti.

Dic.13-3058-v.en.2.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al público en general y en particular a los que se consideren nuestros acreedores que hemos vendido a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos los útiles y enseres. Nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Charrúa número 2163. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Fernández y Cía.

Dic.13-3062-v.en.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiendo vendido don Juan Brust a su socio don Juan Apezarena la parte que le correspondía en el negocio de tambo que tenían establecido en los campos de Sanguinetti, Rincón del Cerro, de este Departamento, a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de dicha sociedad pasen a cobrar sus créditos al establecimiento del Rincón del Cerro, dentro de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Juan Brust. — Juan Apezarena.

Dic.12-3023-v.en.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Antonio Canta el café y billar que tengo establecido en la calle Yaguarón número 2099, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José de Luca.

Dic.30-3007-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández García el negocio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Paraguay número 2501. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el pasivo a cargo del señor José Fernández García. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Bauzas y Compañía.

Dic.11-3011-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de este mes autorizada por el escribano don Benito J. Montaldo hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Hijos de Carlos Charles, quedando separados de la misma los socios Gregoria Charles de Larregui y Victoria Charles de Ferrari, y continuando con dicha sociedad los socios Bernabé, Carlos e Isidro Charles y Cecilia Flora Charles de Paolillo, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. — De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 30 de 1918. — Hijos de Carlos Charles.

Dic.9-2958-v.dic.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de partición otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, nos fué adjudicada la casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales, ubicada en esta ciudad, calle Médanos número 1775, y que giraba bajo la razón de Hijos de Marcelino Pérez. Con la misma firma seguiremos el giro de la expresada casa de comercio. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pérez Elizalde. —Máximo Pérez. — Víctor Pérez.

Dic.10-2994-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que desde fines de Agosto del corriente año, he clausurado la casa de comercio que en el ramo de carpintería tenía establecida en esta ciudad calle Libres número 1476, haciendo entrega del local a su propietario.

Hago esta publicación a los efectos de derecho, haciendo constar que fijo mi domicilio en la calle Libres número 1472. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Blas A. Ferrara.

Dic.10-2991-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Porta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores número 2492, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Antonio Marello.

Dic.9-2960-v.dic.30.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Juan A. Abó con fecha dos de Diciembre del corriente año, he prometido vender a la señora Clara Cabrera mi casa de comercio qeu en los ramos generales poseo en la tercera sección judicial del Departamento de San José. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley, y de acuerdo con la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago la presente publicación. — San José, Diciembre 4 de 1918. — Benito Rodríguez.

Dic.7-2941-v.dic.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Juan Leicht y Alfredo Hugo el taller de vulcanización que poseo en este pueblo, calle Colón y Colonia, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Diciembre 5 de 1918. — Ricardo Hugo. —Alfredo Hugo. — Juan Leicht Gilomen.

Dic.9-2966-v.dic.30.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don Pedro A. Hernández la carnicería establecida en la calle Vilardebó número 1800, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de veinte días comparezcan a cobrar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Luciano Luzardo.

Dic.7-2945-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos consiguientes, que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente por el escribano Felipe Fernández Braga, hemos disuelto parcialmente la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, ropería y zapatería giraba en esta plaza con la razón de Leonardo Ubillos y Compañía, quedando excluído de la misma el socio don Juan Ubillos, y a cargo del comercio, que continuará con la misma firma, los socios don Leonardo Ubillos y don Antonio Ubillos (hijo). — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — Leonardo Ubillos y Compañía.

Dic.7-2924-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Comerio mi casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1000 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Juan Zunino.

Dic.7-2935-v.dic.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez, mi casa de comercio consistente en el ramo de café, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Travedra.

Dic.7-2927-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Seco y González, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Florentino Seco.—Montevideo, Diciembre 5 de 1918.—J. González.—Florentino Seco.

Dic.6-2900-v.dic.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Rabuñal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Juan Lorenzo.

Dic.6-2896-v.dic.27.

Al comercio y al público

Avisamos al público que don José Martín Chervet ha prometido vender a don Víctor Bautista las existencias de la peluquería sita en la calle Rivera número 2010, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Chervet se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—José Martín Chervet.—Víctor Bautista.

Dic.6-2902-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Rodríguez y Freire, con domicilio en la calle Guaviyú número 2204, quedando con el activo y pasivo el señor Freire y absolutamente separado el señor Rodríguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Andrés Freire.—José Rodríguez.

Dic.6-2899-v.dic.27.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonzo Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Ataarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lizardo José
Labat Román
Larroca Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Manzente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel C.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pensen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelina
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bilbao y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Cheveste y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jes. Olivera.*

Montevideo, Diciembre 1.o de 1918.

2938-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
	MINAS		
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural num. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 191
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 19
	ARTIGAS		
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural num. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 191
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 191
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 191
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 191
	SORIANO		
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 191

2806-pte.625.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.8.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Bensión y Benaderet, las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén con despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires número 358, esquina a la de Alzáibar. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, se les hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, so pena de quedar sin efecto. —Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Carlos Parnizari.

Dic.5-2881-v.dic.26.